



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

AVISO A LA COMUNIDAD

Radicación: 18001-23-33-000-2024-00038-00
Acción: NULIDAD ELECTORAL
Demandante: OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN
Demandada: LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA Y OTROS

Se informa a la comunidad que, en el Despacho Primero del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, se profirió auto de fecha 6 de mayo de 2024, a través del cual se admitió el medio de control de nulidad electoral, radicado bajo el No. **18001-23-33-000-2024-00038-00**, demandante **OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN**, demandada **LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA Y OTROS**, en el que se pretende la nulidad del acto de elección de Lisseth Dayana Díaz Quintana como Personera del Municipio de La Montañita para el periodo 2024-2028 contenido en la Resolución 007 del 30 de enero de 2024.

El presente aviso al igual que el auto antes referido, demanda y subsanación, se publican en la página web del Tribunal Administrativo del Caquetá, a partir del 8 de mayo de 2024.

CLAUDIA GARCÍA LEIVA
Secretaria



Tribunal Administrativo del Caquetá
Despacho Primero
Magistrada Ponente: Edith Arcón Bernal

Florencia Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	Admite demanda
Medio de Control:	Nulidad electoral
Demandante:	Oscar Fernando Jiménez Pinzón
Demandado:	Concejo Municipal de La Montañita y Municipio de La Montañita
Radicación:	180012333000-2024-00038-00
Auto Nro.	01-010

ASUNTO

Previo a proveer sobre la admisión del medio de control del asunto, con auto del 22 de abril de 2024, se ordenó:

“PRIMERO: Incorporar al proceso y poner en conocimiento del actor para que se pronuncie, la Resolución 011 del 05 de abril de 2024, proferida por el Concejo Municipal de La Montañita, a través de la cual, aceptó la renuncia al cargo de Personera Municipal de La Montañita a Lisseth Dayana Díaz Quintana, vista en el índice 15 de SAMAI del proceso de nulidad electoral donde funge como demandado el Municipio de La Montañita- Concejo Municipal de La Montañita y Lisseth Dayana Díaz Quintana, radicado bajo el No. 18001233300020240003600, cuya ponencia es de la Magistrada Yanneth Reyes”

Frente a lo anterior, el actor se pronunció para solicitar se declara la nulidad de la Resolución 013 del 10 de abril de 2024, por medio de la cual, se eligió, designó y nombró a Johon Jairo Motta como personero de La Montañita para lo que resta del periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 a 29 de febrero de 2028, elevando cargos en contra de su nombramiento y peticiones probatorias.

Tales aspectos resultan abiertamente improcedentes, en la medida en que la providencia del 22 de abril de 2024 no fue una oportunidad procesal para reformar o adicionar la demanda y en ese sentido, esta será admitida en la forma pedida en libelo introductorio y su subsanación.

Los términos para la adición de la demanda fenecieron sin pronunciamiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTESE la demanda de nulidad electoral presentada por el Oscar Fernando Jiménez Pinzón contra el acto de elección de Lisseth Dayana Díaz Quintana como Personera del Municipio de La Montañita para el periodo 2024-2028 contenido en la Resolución 007 del 30 de enero de 2024.



Referencia: Admite demanda
Medio de control: Electoral
Radicación: 18001-23-33-000-2024-00038-00

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a Lisseth Dayana Díaz Quintana, al agente del Ministerio Público y al Municipio de La Montañita-Concejo Municipal de La Montañita y por estado a la parte demandante, de conformidad con lo regulado en el artículo 277 del CPACA.

TERCERO: INFÓRMESE a la comunidad sobre la existencia del presente proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Magistrada

FLORENCIA CAQUETÁ, MARZO 12 DEL 2024

SEÑOR;

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FLORENCIA (REPARTO)

E. S. D

REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL. NULIDAD DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA CAQUETA 2024-2028.

ACTO DEMANDADO: ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ NOMBRÓ A LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA COMO PERSONERA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028.

OSCAR FERNANDO JIMENEZ PINZON mayor de edad y domiciliado en Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía **1.083.906.224** expedida en Pitalito HUILA, portador de la tarjeta profesional de abogado 300.816 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico oscar_jimz@hotmail.com. En mi condición de ciudadano colombiano, presento ante su despacho, **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA** en ejercicio del medio de control **NULIDAD ELECTORAL** de que trata la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), artículo 139, en el proceso de elección del Personero Municipal de La Montañita Caquetá para el periodo 2024-2028, en contra del concejo municipal del mismo municipio por presuntas irregularidades acaecidas y posibles vicios de capacidad dentro del mismo y como fundamento de la demanda que más adelante invocaré ante usted, comedidamente me permito hacer relación de los siguientes:

I. PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare la nulidad del acto administrativo y del proceso o convocatoria por medio del cual el Concejo Municipal de La Montañita Caquetá, eligió a la Dra LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.513.160, como Personera de dicho municipio para el período

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



2024-2028, acto que fue transmitido el nueve (09) de febrero por la página de Facebook del concejo de La Montañita Caquetá, el acto administrativo 007 del 30 de enero del 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO EN ESTRICTO ORDEN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO 2026”.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene al concejo de LA MONTAÑITA – CAQUETÁ a realizar el nuevo proceso de convocatoria y elección de Personero Municipal para el periodo 2024-2028.

II. HECHOS

PRIMERO: El primero (01) de septiembre del 2023 el concejo municipal de LA MONTAÑITA expide la resolución 007 “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028” la resolución manifiesta que *“la plenaria del Concejo Municipal de La Montañita en acta 017 del segundo periodo de sesiones ordinarias, calendada el 30 de mayo de 2023, otorgo autorización con plenas facultades a la Mesa Directiva de la corporación...”*¹ quiero aclarar el subrayado fuera de texto original, “MESA DIRECTIVA” pues en párrafo siguiente se informa que el primer vicepresidente de la Mesa Directiva, otorgo facultades amplias al Presidente de la corporación y se omite la información acerca del otro miembro de la junta directiva SEGUNDO VICEPRESIDENTE FABER ANDRES LEAL y se observa la falta de firma en la presente resolución de un miembro de la junta directiva al momento de suscribirse.

SEGUNDO: En la expedición de las resoluciones siguientes opero la falta de unanimidad de los miembros de la junta directiva, tal y como ocurrió con el primer acto administrativo de convocatoria a pesar que todos los actos administrativos manifiestan la voluntad de la MESA DIRECTIVA como sus respectivos encabezados trascriben. Lo anterior lo podemos observar en la **RESOLUCION 008** del

¹ Pagina 3, Resolución 007 concejo de la Montañita - Caquetá

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



veintinueve (29) de septiembre del 2023 “LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS” en la que se observa la falta de la firma del segundo vicepresidente FABER ANDRES LEAL; **RESOLUCIÓN NUMERO 09** “LISTADO DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS”; **RESOLUCIÓN NUMERO 10** del veinticuatro (24) de octubre del 2023 “Modificación de cronograma”; **RESOLUCIÓN NUMERO 11** “RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO”; **RESOLUCIÓN NUMERO 12** “RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO”; **RESOLUCIÓN NUMERO 13** “PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO”; **RESOLUCIÓN NUMERO 14** RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACION DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO” en las resoluciones anteriores se observa la falta de la firma del segundo vicepresidente FABER ANDRES LEAL.

TERCERO: Para el año 2024 se posesiona el nuevo concejo elegido democráticamente en las elecciones territoriales celebradas el 29 de octubre del 2023. En las sesiones se realizó manifestación de conocer el estado del proceso de elección por varios concejales antes de realizar la respectiva entrevista. Elemento que fue totalmente desatendido y que obligo a los concejales DANA JULIETH CASTRO, JOSE LEONEL GUARNIZO, JOSE HOOVER QUINTERO a realizar petición escrita ya que las verbales dadas en sesiones del concejo no fueron atendidas.

CUARTO: Se realizo entrevista a los aspirantes que se encontraban aptos para continuar en el concurso sin atender las respuesta del estado actual o el estudio de las hojas de vida por parte de los concejales que iban a entrevistar. Situación que llevo la retirada del recinto de varios concejales el día de la elección por considerar la falta de moralidad, objetividad, la imparcialidad y el debido proceso.

El presidente continuo de forma unilateral la entrevista, probablemente sin revisar la constante solicitud de información dando como resultado la resolución 002 del 07 de enero del 2024 “Resultados de la entrevista” y en virtud de convocar la mesa directiva como lo ordena el concejo al momento de dar facultades, vuelve a faltar la firma del segundo vicepresidente que para la fecha es el Honorable Concejal NAVER SANCHEZ BUSTOS.

QUINTO: La expedición de la resolución 003 del 09 de enero “RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ENTREVISTA” en su acto administrativo vuelve a convocar las facultades otorgadas a la mesa directiva en su encabeza “LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ” sin embargo esta resolución cuenta con la única firma del presidente y no con la de los dos

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



vicepresidentes y la resolución 005 del 10 de enero del 2024 “orden de la lista de elegibles” vuelve a faltar la firma del segundo vicepresidente Concejal NAVER SANCHEZ BUSTOS.

SEXTO: Cabe recordar lo planteado por la resolución 007 “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028” en su artículo 41 manifiesta que “ *Entiéndase por evaluación de entrevista la calificación que cada concejal le da a la intervención y respuestas que de forma verbal y presencial den los aspirantes...*

...La evaluación de la entrevista tiene un puntaje máximo de 10 puntos, que equivalen al 10% total del concurso, por lo que cada concejal otorgara una puntuación de cero (0) a (10) puntos para calificar las respuestas respecto a las preguntas que se formulen.

Parágrafo 2: culminada todas las entrevistas se procederá a realizar la ponderación de las calificaciones para obtener los resultados finales que obtuvo cada aspirante, por parte de la mesa directiva de la entidad.”

El subrayado fuera de texto con el fin de resaltar que la puntuación obtenía por los aspirantes se dará por la intervención de cada concejal otorgando un total de 10 punto como calificación máxima. Sin embargo, para la entrevista se retiraron varios concejales y sin mediar consideración, razonamiento o calificación cuantitativa ponderada el presidente otorga 9.8 puntos lo que es una calificación casi perfecta aun en la ausencia de varios concejales en la realización de la entrevista. Lo que atenta claramente con el debido proceso, la transparencia y la moralidad del presente concurso como se observa en la resolución número 003 del 09 de enero del 2024.

Sin excluir que al finalizar la entrevista será la mesa directiva quien ponderara, pero la misma la realizo unilateralmente solo el presidente como consta su única firma como miembro de junta a pensar de conocer el proceso y la convocatoria que se estaba llevando y como el parágrafo 2 del articulo 41 lo manifestaba claramente y luego de posiblemente omitir entregar información a los concejales que la solicitaron.

SEPTIMO: El 15 de enero la secretaria del concejo otorga respuesta a los concejales del partido ASI frente a que la ESAP no presto los servicios de elección a pesar de que la misma llevo los concursos de varios municipios a nivel nacional y dos a nivel departamental como lo fue SOLITA y BELEN. De igual forma diciendo

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com





que el acompañamiento se llevo por parte de un asesor jurídico o un apoyo jurídico para la realización del concurso, se presume la falta de idoneidad para llevar a cabo el concurso de Méritos para ocupar el cargo de personero Municipal de la Montañita Caquetá, ya que no se conoce el mecanismo que se utilizó para el diseño de las preguntas por parte del asesor Jurídico que realizo el acompañamiento al proceso y tampoco del protocolo de custodia alguno de las pruebas aplicar.

Cuando la norma es clara en mencionar los requisitos “Suscripción de convenios o contratos para la elección de los personeros (...) 2. Contratos suscritos con entidades no calificadas para adelantar los procesos de selección. Los concejos efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. (Artículo 2.2.27.1 Decreto 1083 de 2015). En el presente proceso no cumple con el requisito para llevar a cabo según en la respuesta emitida por el concejo municipal.

OCTAVO: El veintiséis (26) de enero radico una petición mediante correo electrónico, con el fin de obtener no solo los actos administrativos por parte del concejo o en específico del presidente del concejo frente a la convocatoria actual si no también en la solicitud de las actas elevadas en las sesiones en donde los concejales hacen las solicitud de información y las misma no le suministraron respuesta, Actas del concejo por el cual se conformó la comisión accidental o en su defecto la decisión de la entidad o universidad que realiza el proceso , Actas del concejo por medio del cual los honorables concejales del periodo constitucional anterior realizaron solicitud de información y estado actual del proceso en mención, Actas de concejo que conste los honorables concejales que participaron en la entrevista programada y quienes en su defecto no participaron con sus respectivos argumentos.

Situación que llevo a la respuesta del concejo el 15 de febrero del 2024 en el cual se anexaron solos los actos administrativos y la respuesta que se le otorgo a los concejales del partido ASI luego de presentada una petición formal, omitiendo las actas del concejo donde puede constar la solicitud reiterada de la información solicitada.

NOVENO: El treinta (30) de enero del 2024 el concejo mediante resolución 007 realiza elección, designación y nombramiento en estricto orden de la lista de elegibles.

III. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACION

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



Las causales de nulidad expuestas anteriormente de Expedición Irregular y la Falta de Competencia, están previstas en los artículos 137 y 275 del CPACA.

Expedición Irregular y la Falta de Competencia, del Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal por la expedición de actos administrativos reiterativos sin contar con la firma y aval del segundo vicepresidente durante la ejecución de casi todo el proceso de selección de personero pero invocando falsamente en ellas que se trató de una decisión de la Mesa Directiva.

Violación de normas constitucionales y legales: Violación del debido proceso en el momento que el presidente de la mesa directiva decide continuar con la entrevista sin tener la calificación de cada concejal por la falta de información sobre el concurso y brindar una calificación casi perfecta a la falta de concejales tal como se estableció en el artículo 41 de la resolución 07 del 01 de septiembre del 2023.

Violación de los principios orientadores: tales como.

- a) Transparencia el cual consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información. Principio transgredido al no brindar información en las distintas etapas a los concejales que autorizaron a la mesa directiva la realización del concurso para proveer personero. De igual forma al omitir información solicitada de forma respetuosa y clara del derecho de petición presentado.

De acuerdo con lo normado en el proceso de elección del personero municipal, es que la Plenaria del Concejo Municipal autoriza a la Mesa Directiva, para que adelante todo lo relacionado con dicho proceso, por lo que las decisiones que hayan lugar han de ser tomadas por todos quienes la integran, so pena de carecer de validez por Expedición Irregular o por Falta de Competencia, pues en este sentido se ha pronunciado innumerables veces el Honorable Concejo de Estado y específicamente en los procesos de elección del personero municipal, al respecto citaremos la sentencia de segunda instancia de radicado 2020090-02 del Tribunal Administrativo de Boyacá: *“Ilustrado lo anterior, para la Sala el enunciado normativo permite interpretar que, si bien es necesario que la convocatoria sea firmada por la Mesa Directiva, entendiéndose por quienes la conforman, también es factible que se si no obra rúbrica, por lo menos, exista declaración o manifestación de una persona (integrante Mesa Directiva) de encontrarse conforme con dicha decisión-convocatoria.”*

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com





En el caso concreto que nos ocupa, las irregularidades surgieron desde los inicios del proceso, en la convocatoria y la falta de una universidad o entidad idónea en la práctica de la convocatoria de elección de personero como es la ESAP y a falta de competencia esta la falta de rúbrica del segundo vicepresidente además no existe en ella indicio o constancia de que cuente con la anuencia del segundo vicepresidente y en consecuencia se expide la Resoluciones que rigen todo el proceso; que si bien son considerados por la jurisprudencia como preparatorios o de trámite de contenido electoral influyen en el perfeccionamiento del acto definitivo electoral.

Cuando la norma es clara en mencionar los requisitos “Suscripción de convenios o contratos para la elección de los personeros (...) 2. Contratos suscritos con entidades no calificadas para adelantar los procesos de selección. Los concejos efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. (Artículo 2.2.27.1 Decreto 1083 de 2015). En el presente proceso no cumple con el requisito para llevar a cabo según en la respuesta emitida por el concejo municipal.

“En lo que tiene que ver con las entidades especializadas en procesos de selección de personal, no existe definición legal o reglamentaria que especifique su naturaleza jurídica o los requisitos mínimos para demostrar la especialización, experiencia y capacidad, no obstante, la mesa directiva del concejo municipal debe determinar que la empresa cumple con los requisitos necesarios para adelantar el concurso. Una empresa especializada en procesos de selección de personal es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del convenio, esto es, adelantar el concurso público de méritos para la elección de personeros. Esto puede verificarse a través de criterios tales como:

- Experiencia: que debe ser proporcional y adecuada con el objeto del convenio y verificable por el éxito de otros procesos de selección de personal similares o afines.
- Estructura organizacional:

que muestra la madurez de la organización en sus procedimientos internos y de manejo de conflictos de interés.

- Indicadores de la eficiencia de la organización: asociados al desempeño de la compañía y a la dedicación a proyectos misionales. Estos indicadores dependerán del sector al cual pertenece la empresa por lo cual deben ser analizados de manera específica. Así mismo, debe verificarse que el objeto estatutario de la empresa especializada en este tipo de procesos le permita desarrollar las actividades propias

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



del concurso público.” En el caso objeto de la demanda no se cumplió con la escogencia de una universidad que tenga idoneidad.

Ahora, ni siquiera en el Reglamento Interno del Concejo Municipal se autoriza al Presidente a reemplazar en sus decisiones a los otros miembros de la Mesa Directiva ni tampoco se observa que la Plenaria lo haya autorizado la ausencia del segundo vicepresidente. Bien había podido acudir en respaldo de la Plenaria para actuar unilateralmente, dado el resquebrajamiento de la Mesa Directiva, por lo que se demuestra la Falta de Competencia

De igual forma el tribunal administrativo de Boyacá sala primera de decisión, Magistrado ponente FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA mediante sentencia el doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) manifiesta *“Sobre el particular, la Sala considera que, en el primer cargo estudiado, quedó ampliamente explicado que no solo la falta de firma de los Vicepresidentes de la Mesa Directiva en la convocatoria para la selección de personero de Oicatá-Resolución No. 030 de 2021 originó que se determinara que había sido expedida por un servidor público que careciera de competencia, sino el hecho de que las demás pruebas demostraron que los referidos integrantes de la Mesa Directiva jamás avalaron ninguna de las actuaciones y decisiones administrativas que el Presidente hizo en nombre de la Mesa Directiva en relación con el trámite del concurso de méritos mencionado. Lo cual prueba que nunca fueron tomadas decisiones en consenso o por acuerdo de la Mesa Directiva que en su momento se conformó para dicho fin.”*

Por lo anterior la falta de firma del segundo vicepresidente no justifica avalar o no las actuaciones, sin embargo dentro de la información solicitada y mediante respuesta del concejo jamás se allegaron actas del concejo o en su defecto pruebas de que las decisiones fueron tomadas en consenso.

Ahora bien la violación del debido proceso y al principio de transparencia al momento de omitir información, continuar y calificar de forma errónea a la falta de concejales al momento de la entrevista, sigue demostrando el afán por posesionar y terminar con el proceso de elección de personero pasando por encima de concejales que hacen parte de la plenaria al momento de solicitar información y calificar con la falta de los mismo.

IV. OPORTUNIDAD PARA DEMANDAR

De conformidad con el artículo 164, numeral 2, literal a), en casos como este la oportunidad para demandar es la siguiente: “Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 65 de este Código”. Aplicada dicha regla de oportunidad al caso concreto y teniendo en cuenta que la elección de la personera de La Montañita se realizó el día 30 de enero del 2024, el plazo para demandar su nulidad vencería el 30 de marzo de 2024, descontándose en este conteo los días inhábiles, por tratarse de un plazo en días hábiles y no en meses o años.

COMPETENCIA

Es competencia de este Juzgado, en primera instancia, por la naturaleza del asunto, en los términos del artículo 155 numeral 9 del C.P.A.C.A. *“9. De los asuntos relativos a la nulidad del acto de elección por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento, sin pretensión de restablecimiento del derecho, cuya competencia no esté asignada al Consejo de Estado o a los tribunales administrativos. Igualmente, conocerán de la nulidad de la elección de los jueces de paz y jueces de reconsideración.”*

V. PRUEBAS

Pruebas que se aportan

1. **RESOLUCIÓN 007** “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028”.
2. **RESOLUCION 008** del veintinueve (29) de septiembre del 2023 “LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS” en la que se observa la falta de la firma del segundo vicepresidente FABER ANDRES LEAL.
3. **RESOLUCIÓN NUMERO 09** “LISTADO DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS”.
4. **RESOLUCIÓN NUMERO 10** del veinticuatro (24) de octubre del 2023 “MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA”.
5. **RESOLUCIÓN NUMERO 11** “RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO”.

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



- 
6. **RESOLUCIÓN NUMERO 12** “RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO”;
 7. **RESOLUCIÓN NUMERO 13** “PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO”;
 8. **RESOLUCIÓN NUMERO 14** RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACION DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO”. en las resoluciones anteriores se observa la falta de la firma del segundo vicepresidente FABER ANDRES LEAL.
 9. **RESOLUCIÓN NUMERO 03** del 09 de enero “POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ENTREVISTA” DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028” esta resolución cuenta con la única firma del presidente y no con la de los dos vicepresidentes
 10. **RESOLUCIÓN NUMERO 05** del 10 de enero del 2024 “ORDEN DE LA LISTA DE ELEGIBLES” vuelve a faltar la firma del segundo vicepresidente Concejal NAVER SANCHEZ BUSTOS.
 11. **RESOLUCIÓN NUMERO 007** del 30 de enero del 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO EN ESTRICTO ORDEN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL”
 12. Respuesta a los concejales del partido ASI con fecha 15 de enero del 2024.
 13. Derecho de petición presentado del 26 de enero del 2024 en donde se solicito información la cual no fue respondida a cabalidad.
 14. Respuesta por parte del concejo municipal a la petición del 26 de enero del 2024.

PRUEBAS QUE ESTAN A CARGO DE LA ENTIDAD DEMANDADA Y SOLICITUD AL RESPECTO

DOCUMENTAL:

1. Se oficie al Concejo Municipal de La Montañita Caquetá a fin de que se remita con destino a este proceso:

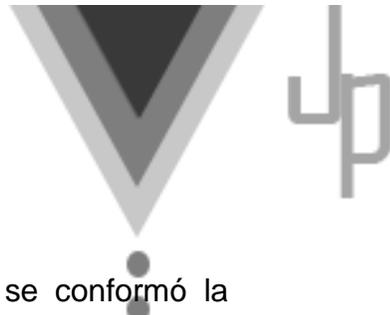
OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



- 
- a) Copias simples de las actas del concejo por el cual se conformó la comisión accidental o en su defecto la decisión de la entidad o universidad que realiza el proceso
 - b) Actas del concejo por medio del cual los honorables concejales del periodo constitucional anterior y actual realizaron solicitud de información y estado actual del proceso en mención con sus respectivas respuestas.
 - c) Actas de concejo que conste los honorables concejales que participaron en la entrevista programada y quienes en su defecto no participaron con sus respectivos argumentos.

TESTIMONIALES:

1. A los señores Segundo Vicepresidente para la época de los hechos FABER ANDRES LEAL CARVAJAL, Segundo Vicepresidente NABER SANCHEZ por la ausencia o renuencia al firmar los actos administrativos.
2. Los concejales DANNA JULIETH CASTRO y JOSE LEONEL GUARNIZO, para verificar las solicitudes de los concejales de información de los proceso de selección del concurso de elección de personero.

VI. ANEXOS

Lo descrito en el capítulo de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

DEMANDADO

Concejo Municipal de La Montañita Caquetá en el edificio municipal de la Alcaldía frente al parque principal en la Calle 5 carrera 5 y al correo electrónico: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co

Municipio de La Montañita Caquetá en el edificio municipal de la Alcaldía frente al parque principal en la Calle 5 carrera 5 y al correo electrónico: despacho@lamontanita-caqueta.gov.co

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

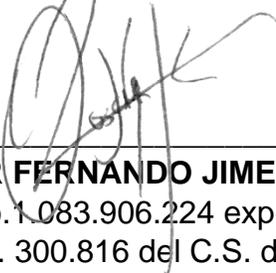
oscar_jimz@hotmail.com



DEMANDANTE

Presento autorización y recibiré notificaciones al correo electrónico oscar_jimz@hotmail.com y abonado telefónico 3214486901.

Del señor juez,



OSCAR FERNANDO JIMENEZ PINZON

C.C. No. 1.083.906.224 expedida en PITALITO – HUILA.

T.P. No. 300.816 del C.S. de la J.

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



FLORENCIA CAQUETÁ, ABRIL 08 DEL 2024

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DRA EDITH ALARCON BERNAL
MAGISTRADA
E.S.D

REFERENCIA: SUBSANACIÓN - NULIDAD ELECTORAL. NULIDAD DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA CAQUETA 2024-2028.

ACTO DEMANDADO: ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ NOMBRÓ A LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA COMO PERSONERA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028.

OSCAR FERNANDO JIMENEZ PINZON mayor de edad y domiciliado en Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía **1.083.906.224** expedida en Pitalito HUILA, portador de la tarjeta profesional de abogado 300.816 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico oscar_jimz@hotmail.com. En mi condición de ciudadano colombiano, presento ante su despacho, **SUBSANACIÓN DE DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA** en ejercicio del medio de control **NULIDAD ELECTORAL** de que trata la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), artículo 139, en el proceso de elección del Personero Municipal de La Montañita Caquetá para el periodo 2024-2028, en contra del Municipio de La Montañita – Concejo Municipal de La Montañita – Personera Municipal de La Montañita LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA por presuntas irregularidades acaecidas y posibles vicios de capacidad dentro del mismo y como fundamento de la demanda. Presento escrito de subsanación:

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES.

DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO JIMENEZ PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.906.224, portador de la Tarjeta Profesional No. 300.816 del Consejo Superior de la Judicatura.

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



ENTIDAD DEMANDADA: Municipio de La Montañita, representado legalmente por el Alcalde FEDERICO ALVIZ TRUJILLO o quien haga las veces.
Personera Municipal de La Montañita LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA
Concejo Municipal de La Montañita, representado legalmente por el Presidente WALTER COLLAZOS SANCHEZ.

I. PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare la nulidad del acto administrativo el acto administrativo 007 del 30 de enero del 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO EN ESTRICTO ORDEN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO 2026”. por medio del cual el Concejo Municipal de La Montañita Caquetá, eligió a la Dra LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.513.160, como Personera de dicho municipio para el período 2024-2028,

SEGUNDO: Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene al concejo de LA MONTAÑITA – CAQUETÁ a realizar el nuevo proceso de convocatoria y elección de Personero Municipal para el periodo 2024-2028.

II. HECHOS

PRIMERO: El primero (01) de septiembre del 2023 el concejo municipal de LA MONTAÑITA expide la resolución 007 “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028” la resolución manifiesta que *“la plenaria del Concejo Municipal de La Montañita en acta 017 del segundo periodo de sesiones ordinarias, calendada el 30 de mayo de 2023, otorgo autorización con plenas facultades a la Mesa Directiva de*

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



la corporación...”¹ quiero aclarar el subrayado fuera de texto original, “MESA DIRECTIVA” pues en párrafo siguiente se informa que el primer vicepresidente de la Mesa Directiva, otorgo facultades amplias al Presidente de la corporación y se omite las información acerca del otro miembro de la junta directiva SEGUNDO VICEPRESIDENTE FABER ANDRES LEAL y se observa la falta de firma en la presente resolución de un miembro de la junta directiva al momento de suscribirse.

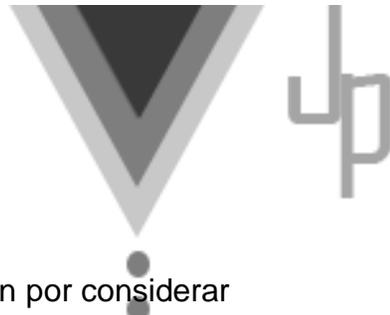
SEGUNDO: En la expedición de las resoluciones siguientes opero la falta de unanimidad de los miembros de la junta directiva, tal y como ocurrió con el primer acto administrativo de convocatoria a pesar que todos los actos administrativos manifiestan la voluntad de la MESA DIRECTIVA como sus respectivos encabezados trasciben. Lo anterior lo podemos observar en la **RESOLUCION 008** del veintinueve (29) de septiembre del 2023 “LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS” en la que se observa la falta de la firma del segundo vicepresidente FABER ANDRES LEAL; **RESOLUCIÓN NUMERO 09** “LISTADO DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS”; **RESOLUCIÓN NUMERO 10** del veinticuatro (24) de octubre del 2023 “Modificación de cronograma”; **RESOLUCIÓN NUMERO 11** “RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO”; **RESOLUCIÓN NUMERO 12** “RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO”; **RESOLUCIÓN NUMERO 13** “PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO”; **RESOLUCIÓN NUMERO 14** RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACION DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO” en las resoluciones anteriores se observa la falta de la firma del segundo vicepresidente FABER ANDRES LEAL.

TERCERO: Para el año 2024 se posesiona el nuevo concejo elegido democráticamente en las elecciones territoriales celebradas el 29 de octubre del 2023. En las sesiones se realizó manifestación de conocer el estado del proceso de elección por varios concejales antes de realizar la respectiva entrevista. Elemento que fue totalmente desatendido y que obligo a los concejales DANA JULIETH CASTRO, JOSE LEONEL GUARNIZO, JOSE HOOVER QUINTERO a realizar petición escrita ya que las verbales dadas en sesiones del concejo no fueron atendidas.

CUARTO: Se realizo entrevista a los aspirantes que se encontraban aptos para continuar en el concurso sin atender las respuesta del estado actual o el estudio de las hojas de vida por parte de los concejales que iban a entrevistar. Situación que

¹ Pagina 3, Resolución 007 concejo de la Montañita - Caquetá





llevo la retirada del recinto de varios concejales el día de la elección por considerar la falta de moralidad, objetividad, la imparcialidad y el debido proceso.

El presidente continuo de forma unilateral la entrevista, probablemente sin revisar la constante solicitud de información dando como resultado la resolución 002 del 07 de enero del 2024 “Resultados de la entrevista” y en virtud de convocar la mesa directiva como lo ordena el concejo al momento de dar facultades, vuelve a faltar la firma del segundo vicepresidente que para la fecha es el Honorable Concejal NAVER SANCHEZ BUSTOS.

QUINTO: La expedición de la resolución 003 del 09 de enero “RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ENTREVISTA” en su acto administrativo vuelve a convocar las facultades otorgadas a la mesa directiva en su encabeza “LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ” sin embargo esta resolución cuenta con la única firma del presidente y no con la de los dos vicepresidentes y la resolución 005 del 10 de enero del 2024 “orden de la lista de elegibles” vuelve a faltar la firma del segundo vicepresidente Concejal NAVER SANCHEZ BUSTOS.

SEXTO: Cabe recordar lo planteado por la resolución 007 “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028” en su artículo 41 manifiesta que “ *Entiéndase por evaluación de entrevista la calificación que cada concejal le da a la intervención y respuestas que de forma verbal y presencial den los aspirantes...*

...La evaluación de la entrevista tiene un puntaje máximo de 10 puntos, que equivalen al 10% total del concurso, por lo que cada concejal otorgara una puntuación de cero (0) a (10) puntos para calificar las respuestas respecto a las preguntas que se formulen.

Parágrafo 2: culminada todas las entrevistas se procederá a realizar la ponderación de las calificaciones para obtener los resultados finales que obtuvo cada aspirante, por parte de la mesa directiva de la entidad.”

El subrayado fuera de texto con el fin de resaltar que la puntuación obtenía por los aspirantes se dará por la intervención de cada concejal otorgando un total de 10 punto como calificación máxima. Sin embargo, para la entrevista se retiraron varios concejales y sin mediar consideración, razonamiento o calificación cuantitativa ponderada el presidente otorga 9.8 puntos lo que es una calificación casi perfecta aun en la ausencia de varios concejales en la realización de la entrevista. Lo que

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com





atenta claramente con el debido proceso, la transparencia y la moralidad del presente concurso como se observa en la resolución número 003 del 09 de enero del 2024.

Sin excluir que al finalizar la entrevista será la mesa directiva quien ponderara, pero la misma la realizo unilateralmente solo el presidente como consta su única firma como miembro de junta a pensar de conocer el proceso y la convocatoria que se estaba llevando y como el parágrafo 2 del artículo 41 lo manifestaba claramente y luego de posiblemente omitir entregar información a los concejales que la solicitaron.

SEPTIMO: El 15 de enero la secretaria del concejo otorga respuesta a los concejales del partido ASI frente a que la ESAP no presto los servicios de elección a pesar de que la misma llevo los concursos de varios municipios a nivel nacional y dos a nivel departamental como lo fue SOLITA y BELEN. De igual forma diciendo que el acompañamiento se llevo por parte de un asesor jurídico o un apoyo jurídico para la realización del concurso, se presume la falta de idoneidad para llevar a cabo el concurso de Méritos para ocupar el cargo de personero Municipal de la Montaña Caquetá, ya que no se conoce el mecanismo que se utilizó para el diseño de las preguntas por parte del asesor Jurídico que realizo el acompañamiento al proceso y tampoco del protocolo de custodia alguno de las pruebas aplicar.

Cuando la norma es clara en mencionar los requisitos “Suscripción de convenios o contratos para la elección de los personeros (...) 2. Contratos suscritos con entidades no calificadas para adelantar los procesos de selección. Los concejos efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. (Artículo 2.2.27.1 Decreto 1083 de 2015). En el presente proceso no cumple con el requisito para llevar a cabo según en la respuesta emitida por el concejo municipal.

OCTAVO: El veintiséis (26) de enero radico una petición mediante correo electrónico, con el fin de obtener no solo los actos administrativos por parte del concejo o en específico del presidente del concejo frente a la convocatoria actual si no también en la solicitud de las actas elevadas en las sesiones en donde los concejales hacen las solicitud de información y las misma no le suministraron respuesta, Actas del concejo por el cual se conformó la comisión accidental o en su defecto la decisión de la entidad o universidad que realiza el proceso , Actas del concejo por medio del cual los honorables concejales del periodo constitucional anterior realizaron solicitud de información y estado actual del proceso en mención, Actas de concejo que conste los honorables concejales que participaron en la

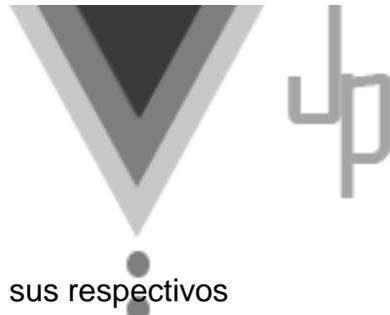
OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com





entrevista programada y quienes en su defecto no participaron con sus respectivos argumentos.

Situación que llevo a la respuesta del concejo el 15 de febrero del 2024 en el cual se anexaron solos los actos administrativos y la respuesta que se le otorgo a los concejales del partido ASI luego de presentada una petición formal, omitiendo las actas del concejo donde puede constar la solicitud reiterada de la información solicitada.

NOVENO: El treinta (30) de enero del 2024 el concejo mediante resolución 007 realiza elección, designación y nombramiento en estricto orden de la lista de elegibles.

III. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACION

Las causales de nulidad expuestas anteriormente de Expedición Irregular y la Falta de Competencia, están previstas en los artículos 137 y 275 del CPACA.

1. Falta de Competencia, del presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal por la expedición de actos administrativos reiterativos durante el proceso de convocatoria y ejecución del concurso de elección de personero municipal. Las facultades otorgadas por el concejo no fueron dadas al presidente del concejo municipal, si no a la mesa directiva de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.2.27.2, literal a del Decreto 1083 de 2015, de acuerdo a la sesión ordinaria del 30 de mayo del 2023, según consta en el acta No. 17. Sin embargo el presidente de la Mesa Directa expide actos administrativos con falta de competencia ya que no cuentan con la firma y aval del segundo vicepresidente durante la ejecución de casi todo el proceso de selección de personero, pero invocando falsamente entre los actos administrativos que las decisiones y expediciones se trató de una decisión de la Mesa Directiva a lo cual no obra evidencia dentro del concurso o en su defecto del concejo que existieron reuniones técnicas para decisiones unánimes lo que generaría la Expedición Irregular del acto administrativo.

De acuerdo con lo normado en el proceso de elección del personero municipal, es que la Plenaria del Concejo Municipal autoriza a la Mesa Directiva, para que adelante todo lo relacionado con dicho proceso, por lo que las decisiones que hayan lugar han de ser tomadas por todos quienes la integran, so pena de carecer de validez por Expedición Irregular o por Falta de Competencia, pues en este sentido se ha pronunciado innumerables veces el Honorable Concejo de Estado y específicamente en los procesos de

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com





elección del personero municipal, al respecto citaremos la sentencia de segunda instancia de radicado 2020090-02 del Tribunal Administrativo de Boyacá: *“Ilustrado lo anterior, para la Sala el enunciado normativo permite interpretar que, si bien es necesario que la convocatoria sea firmada por la Mesa Directiva, entiéndase por quienes la conforman, también es factible que se si no obra rúbrica, por lo menos, exista declaración o manifestación de una persona (integrante Mesa Directiva) de encontrarse conforme con dicha decisión-convocatoria.”*

Ahora, ni siquiera en el Reglamento Interno del Concejo Municipal se autoriza al Presidente a reemplazar en sus decisiones a los otros miembros de la Mesa Directiva ni tampoco se observa que la Plenaria lo haya autorizado la ausencia del segundo vicepresidente. Bien había podido acudir en respaldo de la Plenaria para actuar unilateralmente, dado el resquebrajamiento de la Mesa Directiva, por lo que se demuestra la Falta de Competencia.

De igual forma el tribunal administrativo de Boyacá sala primera de decisión, Magistrado ponente FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA mediante sentencia el doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) manifiesta *“Sobre el particular, la Sala considera que, en el primer cargo estudiado, quedó ampliamente explicado que no solo la falta de firma de los Vicepresidentes de la Mesa Directiva en la convocatoria para la selección de personero de Oicatá-Resolución No. 030 de 2021 originó que se determinara que había sido expedida por un servidor público que careciera de competencia, sino el hecho de que las demás pruebas demostraron que los referidos integrantes de la Mesa Directiva jamás avalaron ninguna de las actuaciones y decisiones administrativas que el Presidente hizo en nombre de la Mesa Directiva en relación con el trámite del concurso de méritos mencionado. Lo cual prueba que nunca fueron tomadas decisiones en consenso o por acuerdo de la Mesa Directiva que en su momento se conformó para dicho fin.”*

Por lo anterior la falta de firma del segundo vicepresidente no justifica avalar o no las actuaciones, sin embargo, dentro de la información solicitada y mediante respuesta del concejo jamás se allegaron actas del concejo o en su defecto pruebas de que las decisiones fueron tomadas en consenso o en mesa técnica.

2. Violación de normas constitucionales y legales - Debido Proceso (Irregularidad en la etapa de entrevista) : Como quedo plasmado en los hechos, concejales del presente periodo y posiblemente del periodo

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com





constitucional anterior realizaron consultas, solicitud de información del Estado Actual del proceso de convocatoria y en días antes de la etapa de entrevista solicitudes de los candidatos y del proceso. Situación que el presidente de la mesa directiva omite y decide continuar con dicha etapa, dentro del concurso de méritos para proveer el cargo de personero municipal de la Montañita Caquetá, en la cual se denota que algunos concejales dejaron constancia de las posibles irregularidades en el proceso, y no participaron en la etapa de entrevista a los aspirantes, lo que conlleva a no tener la calificación de todos los concejales por la falta de información sobre el concurso que permitiera brindar una calificación acertada. Independiente de esto se presentan calificaciones casi perfectas sin importar la falta de plenaria del concejo tal como se estableció en el artículo 41 de la resolución 07 del 01 de septiembre del 2023 y dichas calificaciones son matemáticamente incorrectas por lo anterior expuesto. Lo que genera adicional la violación de los principios orientadores tales como.

- a) Transparencia el cual consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información. Principio transgredido al no brindar información en las distintas etapas a los concejales que autorizaron a la mesa directiva la realización del concurso para proveer personero. De igual forma al omitir información solicitada de forma respetuosa y clara del derecho de petición presentado.

Ahora bien la violación del debido proceso y al principio de transparencia al momento de omitir información, continuar y calificar de forma errónea a la falta de concejales al momento de la entrevista, sigue demostrando el afán por posesionar y terminar con el proceso de elección de personero pasando por encima de concejales que hacen parte de la plenaria al momento de solicitar información y calificar con la falta de los mismo.

3. Idoneidad de la Entidad para llevar a cabo el proceso de Selección del concurso de Meritos para proveer el cargo de Personero Municipal, en el caso concreto que nos ocupa, las irregularidades surgieron desde los inicios del proceso, en la convocatoria y la falta de una universidad o entidad idónea en la práctica de la convocatoria de elección de personero como es la ESAP y a falta de competencia esta la falta de rúbrica del segundo vicepresidente además no existe en ella indicio o constancia de que cuente con la anuencia del segundo vicepresidente y en consecuencia se expide la Resoluciones que rigen todo el proceso; que si bien son considerados por la jurisprudencia

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com





como preparatorios o de trámite de contenido electoral influyen en el perfeccionamiento del acto definitivo electoral.

Cuando la norma es clara en mencionar los requisitos “Suscripción de convenios o contratos para la elección de los personeros (...) 2. Contratos suscritos con entidades no calificadas para adelantar los procesos de selección. Los concejos efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. (Artículo 2.2.27.1 Decreto 1083 de 2015). En el presente proceso no cumple con el requisito para llevar a cabo según en la respuesta emitida por el concejo municipal.

“En lo que tiene que ver con las entidades especializadas en procesos de selección de personal, no existe definición legal o reglamentaria que especifique su naturaleza jurídica o los requisitos mínimos para demostrar la especialización, experiencia y capacidad, no obstante, la mesa directiva del concejo municipal debe determinar que la empresa cumple con los requisitos necesarios para adelantar el concurso. Una empresa especializada en procesos de selección de personal es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del convenio, esto es, adelantar el concurso público de méritos para la elección de personeros. Esto puede verificarse a través de criterios tales como:

-Experiencia: que debe ser proporcional y adecuada con el objeto del convenio y verificable por el éxito de otros procesos de selección de personal similares o afines. -Estructura organizacional:

que muestra la madurez de la organización en sus procedimientos internos y de manejo de conflictos de interés.

-Indicadores de la eficiencia de la organización: asociados al desempeño de la compañía y a la dedicación a proyectos misionales. Estos indicadores dependerán del sector al cual pertenece la empresa por lo cual deben ser analizados de manera específica. Así mismo, debe verificarse que el objeto estatutario de la empresa especializada en este tipo de procesos le permita desarrollar las actividades propias del concurso público.” En el caso objeto de la demanda no se cumplió con la escogencia de una universidad que tenga idoneidad.

IV. OPORTUNIDAD PARA DEMANDAR

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



De conformidad con el artículo 164, numeral 2, literal a), en casos como este la oportunidad para demandar es la siguiente: “Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 65 de este Código”. Aplicada dicha regla de oportunidad al caso concreto y teniendo en cuenta que la elección de la personera de La Montañita se realizó el día 30 de enero del 2024, el plazo para demandar su nulidad vencería el 30 de marzo de 2024, descontándose en este conteo los días inhábiles, por tratarse de un plazo en días hábiles y no en meses o años.

V. COMPETENCIA

Es competencia de este Juzgado, en primera instancia, por la naturaleza del asunto, en los términos del artículo 155 numeral 9 del C.P.A.C.A. *“9. De los asuntos relativos a la nulidad del acto de elección por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento, sin pretensión de restablecimiento del derecho, cuya competencia no esté asignada al Consejo de Estado o a los tribunales administrativos. Igualmente, conocerán de la nulidad de la elección de los jueces de paz y jueces de reconsideración.”*

VI. PRUEBAS

Pruebas que se aportan

1. **RESOLUCIÓN 007** “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028”.
2. **RESOLUCION 008** del veintinueve (29) de septiembre del 2023 “LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS” en la que se observa la falta de la firma del segundo vicepresidente FABER ANDRES LEAL.
3. **RESOLUCIÓN NUMERO 09** “LISTADO DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS”.
4. **RESOLUCIÓN NUMERO 10** del veinticuatro (24) de octubre del 2023 “MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA”.
5. **RESOLUCIÓN NUMERO 11** “RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO”.

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



- 
- 
6. **RESOLUCIÓN NUMERO 12** “RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO”;
 7. **RESOLUCIÓN NUMERO 13** “PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO”;
 8. **RESOLUCIÓN NUMERO 14** RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACION DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO”. en las resoluciones anteriores se observa la falta de la firma del segundo vicepresidente FABER ANDRES LEAL.
 9. **RESOLUCIÓN NUMERO 03** del 09 de enero “POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ENTREVISTA” DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028” esta resolución cuenta con la única firma del presidente y no con la de los dos vicepresidentes
 10. **RESOLUCIÓN NUMERO 05** del 10 de enero del 2024 “ORDEN DE LA LISTA DE ELEGIBLES” vuelve a faltar la firma del segundo vicepresidente Concejal NAVER SANCHEZ BUSTOS.
 11. **RESOLUCIÓN NUMERO 007** del 30 de enero del 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO EN ESTRICTO ORDEN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL”
 12. Respuesta a los concejales del partido ASI con fecha 15 de enero del 2024.
 13. Derecho de petición presentado del 26 de enero del 2024 en donde se solicito información la cual no fue respondida a cabalidad.
 14. Respuesta por parte del concejo municipal a la petición del 26 de enero del 2024.

PRUEBAS QUE ESTAN A CARGO DE LA ENTIDAD DEMANDADA Y SOLICITUD AL RESPECTO

DOCUMENTAL:

1. Se oficie al Concejo Municipal de La Montañita Caquetá a fin de que se remita con destino a este proceso:

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



- 
- a) Copias simples de las actas del concejo por el cual se conformó la comisión accidental o en su defecto la decisión de la entidad o universidad que realiza el proceso
 - b) Actas del concejo por medio del cual los honorables concejales del periodo constitucional anterior y actual realizaron solicitud de información y estado actual del proceso en mención con sus respectivas respuestas.
 - c) Actas de concejo que conste los honorables concejales que participaron en la entrevista programada y quienes en su defecto no participaron con sus respectivos argumentos.

TESTIMONIALES:

1. A los señores Segundo Vicepresidente para la época de los hechos FABER ANDRES LEAL CARVAJAL, Segundo Vicepresidente NABER SANCHEZ por la ausencia o renuencia al firmar los actos administrativos.
2. Los concejales DANNA JULIETH CASTRO y JOSE LEONEL GUARNIZO, para verificar las solicitudes de los concejales de información de los proceso de selección del concurso de elección de personero.

VII. ANEXOS

Lo descrito en el capítulo de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDADO

Concejo Municipal de La Montañita Caquetá en el edificio municipal de la Alcaldía frente al parque principal en la Calle 5 carrera 5 y al correo electrónico: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co

Municipio de La Montañita Caquetá en el edificio municipal de la Alcaldía frente al parque principal en la Calle 5 carrera 5 y al correo electrónico: despacho@lamontanita-caqueta.gov.co

Personera Municipal de La Montañita LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA en el email oficial de la entidad personeria@lamontanita-caqueta.gov.co.

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

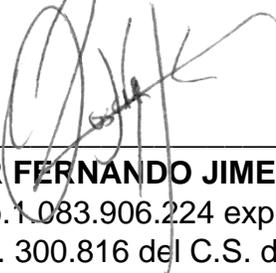
oscar_jimz@hotmail.com



DEMANDANTE

Presento autorización y recibiré notificaciones al correo electrónico oscar_jimz@hotmail.com y abonado telefónico 3214486901.

Del señor juez,



OSCAR FERNANDO JIMENEZ PINZON

C.C. No. 1.083.906.224 expedida en PITALITO – HUILA.

T.P. No. 300.816 del C.S. de la J.

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.083.906.224**

JIMENEZ PINZON

APELLIDOS

OSCAR FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1994**
PITALITO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.74

ESTATURA

B+

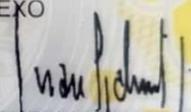
G.S. RH

M

SEXO

03-ABR-2012 PITALITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-4400700-00854762-M-1083906224-20161009

0051777617A 1

47033600

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



1083906224

NOMBRES: OSCAR FERNANDO

APELLIDOS: JIMENEZ PINZON



Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA
2024

FECHA DE 2a LÍNEA
2034

FECHA DE 3a LÍNEA
2044

27/09/2017

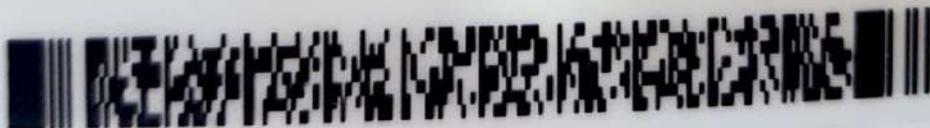
FECHA DE EXPEDICIÓN: 043

DISTRITO MILITAR:

P167655



DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



RESOLUCIÓN No. 007

(01 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028"

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde "(...) Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)".

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que "(...) Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos (...)". Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



En Sentencia C-105 de 2013 la Corte Constitucional, indicó: “(...) la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso (...)”.

Así mismo, en el citado pronunciamiento la Corte Constitucional determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección, porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

La Sección Quinta del Consejo de Estado en Sentencia del 4 de mayo de 2017, consideró: “(...) los reparos de la apelación no están llamados a prosperar, como quiera que la ley, en manera alguna, obliga a los concejos municipales a celebrar convenios interadministrativos con organismos especializados en materia de concursos de méritos ... De acuerdo con las normas antes destacadas, el concurso de méritos para la elección del personero municipal debe ser adelantado por los concejos municipales, a quienes corresponde avocar los trámites pertinentes para materializarlo. La norma prevé la posibilidad de que los concejos municipales cuenten con el apoyo de universidades o instituciones de educación superior o de entidades especializadas en procesos de selección

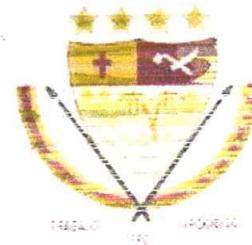
“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



de personal, así como también pueden celebrar convenios interadministrativos con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública. No obstante, según se colige de las normas destacadas, se advierte que la participación de las instituciones especializadas en la materia resulta opcional, toda vez que el texto legal bajo análisis prevé que el concurso de méritos "podrá efectuarse a través de" dichas instituciones. De este modo, la intervención o asesoría de instituciones especializadas en materia de concursos de méritos no es obligatoria y, en consecuencia, los concejos municipales también cuentan con la opción de adelantar el concurso por su cuenta, y tal como ocurre en el presente caso, "efectuarán los trámites pertinentes para el concurso", lo que da lugar a concluir que aún sin la intervención de las instituciones ya mencionadas, radica en cabeza del órgano colegiado adelantar el concurso de méritos, ello, desde luego, bajo la acatamiento de los estándares mínimos para la elección del personero, establecidos en el Decreto 1083 de 2015.

De acuerdo a lo expresado, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.27.2, literal a del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria para la realización del concurso público y abierto de méritos para la elección del cargo de personero municipal.

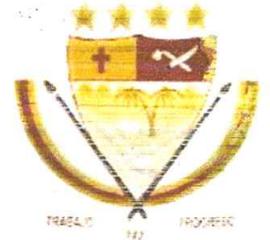
De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su Título 27 se fijan los estándares mínimos para elección de Personeros Municipales, la plenaria del Concejo Municipal de La Montañita en Acta 017 del segundo periodo de sesiones ordinarias, calendada el 30 de mayo de 2023, otorgó autorización con plenas facultades a la Mesa Directiva de la Corporación a fin de efectuar los trámites pertinentes para expedir la Convocatoria a Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección del Personero Municipal de La Montañita para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



El Primer Vicepresidente de la Mesa Directiva, otorgó amplias facultades al Presidente de la Corporación, a fin de llevar a cabo los actos necesarios para realizar la Convocatoria a Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección del Personero Municipal de La Montañita.

El acto administrativo de convocatoria es la norma reguladora de este concurso, la cual está orientada a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DE LA CONVOCATORIA: Convocar a los ciudadanos interesados en participar en el Concurso Público Abierto y de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de La Montañita para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, en los términos de la presente resolución y, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2°. DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES: Las diferentes etapas del proceso de convocatoria estarán sujetas a los Principios de mérito, libre concurrencia, e igualdad, objetividad, transparencia, imparcialidad, publicidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia y debido proceso.

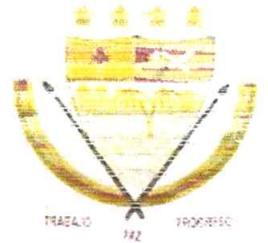
ARTÍCULO 3°. DE LAS NORMAS REGULADORAS: El Concurso Público Abierto y de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de La Montañita para el periodo

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, se regirá por las disposiciones Constitucionales, en especial por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el acto administrativo de Convocatoria, y demás normas que reglamentan las actuaciones administrativas y la función pública.

ARTÍCULO 4°. DE LA ESTRUCTURA DEL PROCESO: El Concurso Público Abierto y de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de La Montañita para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, tendrá las siguientes etapas:

1. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. Deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

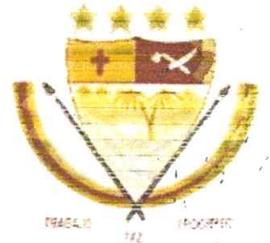
"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTANITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@la-montanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



2. RECLUTAMIENTO. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.
3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Es la revisión de los documentos que presentan los aspirantes al momento de la inscripción, con el propósito corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de conformidad con los establecidos en la ley.
4. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORALES. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.
5. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASEN LOS REQUISITOS DEL EMPLEO.
6. ENTREVISTA. El objetivo es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del empleo que debe proveerse.
7. CONFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.
8. ELECCIÓN, DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL EMPLEO Y POSESIÓN DEL CARGO.

ARTÍCULO 5°. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCURSO: El Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección de Personero Municipal estará bajo la directa responsabilidad del Concejo Municipal, que en virtud de sus competencias legales y a través del Presidente de la Corporación, podrá acudir a organismos especializados

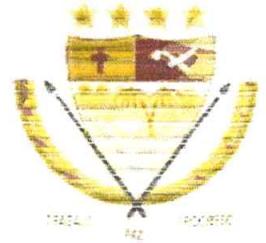
"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



técnicos, esto es, a universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, para que asesoren las diferentes etapas del proceso de selección. El Concejo Municipal entenderá que los aspirantes, por el hecho de inscribirse, conocen las normas del concurso y las aceptan íntegramente.

PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 6°. DE LA DIVULGACIÓN: La publicación del Aviso de Convocatoria se hará a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, para lo cual se deberá fijar copia del Aviso de Convocatoria en la Cartelera del Concejo, en la página web y medios de comunicación local si existieren, y solicitar su difusión en la cartelera y página web de la Alcaldía y la Personería; así como en las redes sociales de la entidad; en aplicación de los Principios de Colaboración, Concurrencia y Coordinación contenido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Parágrafo: Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la convocatoria deberá estar publicada por mínimo diez (10) días calendario anteriores al inicio de la fecha de inscripciones.

ARTÍCULO 7°. DE LAS MODIFICACIONES: El Concejo Municipal podrá realizar modificaciones a la convocatoria, hasta antes del inicio del periodo de inscripciones y, en relación con el cronograma, el cual hace parte integral del proceso, mediante acto administrativo motivado, el cual tendrá que ser comunicado y publicado con oportunidad, por los mismos medios de su divulgación, por lo menos con un (1) día hábil de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTANITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



ARTÍCULO 8°. DEL CARGO A PROVEER: El Concurso Público Abierto y de Méritos objeto de la presente convocatoria, se realiza para proveer el cargo de Personero Municipal de La Montañita para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

DENOMINACIÓN: Personero Municipal de La Montañita, Caquetá

NATURALEZA JURÍDICA: De Periodo Fijo

NIVEL: Directivo - Código 015 Grado 04, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 021 del 31 de agosto de 2020, por el cual se establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL de la Personería Municipal de La Montañita, Caquetá.

MISIÓN DEL EMPLEO: La guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas

DEDICACIÓN: Tiempo completo

PERIODO: Del 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

NUMERO DE EMPLEOS: Uno (1)

SALARIO: Para el año 2023, el monto de \$5.376.068, de conformidad con el Decreto 896 del 2 de junio de 2023 y el Acuerdo Municipal No. 007 del 15 de agosto de 2023.

SEDE DEL TRABAJO: Municipio de La Montañita, Caquetá

FUNCIONES: Las contenidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes en donde se le asignan atribuciones a los Personeros Municipales, entre otras, la Leyes 617 de 2000, 850 de 2003, 1098 de 2006 y, 1448 de 2011, esta última, modificada por la Ley 2078 de 2021. Además, las funciones se encuentran reguladas en el Acuerdo Municipal No. 021 del 31 de agosto de 2020, por el cual se establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL de la Personería Municipal de La Montañita, Caquetá

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



y, el Acuerdo Municipal No. 019 del 31 de agosto de 2020, por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Personería Municipal de La Montañita, Caquetá.

ARTÍCULO 9°. DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO A PROVEER: Los requisitos son los exigidos por la Ley 136 de 1994 en su artículo 170 para un municipio de sexta (6°) categoría, a saber: *“Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado”*.

RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 10°. DE LAS INSCRIPCIONES: Cumplido el término de publicación del Aviso de Convocatoria se abrirán las inscripciones de los aspirantes por un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles, momento en el cual deberán radicar su hoja de vida y diligenciar el registro de inscripción que para tales fines disponga la Secretaría del Concejo, quien será la encargada de recepcionar, en los plazos y horarios fijados en el Cronograma, las hojas de vida radicadas por los aspirantes.

Parágrafo 1: La inscripción podrá realizarse de manera presencial en la Secretaría de la entidad y/o por el correo electrónico institucional concejorenmontanita-caqueta.gov.co.

Parágrafo 2: Es deber de los aspirantes verificar que cumplen con las condiciones y los requisitos exigidos para el cargo de personero municipal descritos en la ley.

Parágrafo 3: Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos del cargo o si se encuentran incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTANITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



inhabilidad establecidas en las normas vigentes y ésta subsiste al momento en que deba tomar posesión.

Parágrafo 4: Con la inscripción los aspirantes aceptan que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la Secretaría del Concejo y que la Corporación podrá comunicar y notificar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico, en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en el formulario de inscripción es obligatorio, en caso de que la inscripción sea personalmente ante la Secretaría y en su defecto el correo electrónico a través del cual se realice la inscripción.

Parágrafo 5: La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez radicada la inscripción ante la Secretaría del Concejo y/o al correo electrónico no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

Parágrafo 6: Los aspirantes se comprometen a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluidos del proceso en el estado en que éste se encuentre cuando se demuestre falsedad en los documentos o la información suministrada. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

ARTÍCULO 11°. DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES: Los aspirantes deberán radicar ante la Secretaría del Concejo y/o en el correo electrónico institucional

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTANITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



concejo@lamontanita-caqueta.gov.co dentro del plazo señalado en el cronograma del concurso la hoja de vida en original y los anexos respectivos. Además, deberá firmar y colocar su huella en el registro de inscripción definido por la Corporación, en caso de que se haga de manera presencial, el cual contendrá la siguiente información: nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, hora de la inscripción y cantidad de folios anexados en la hoja de vida, única y exclusivamente, en el formato definido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo 1: Los aspirantes deberán aportar los documentos debidamente legajados, foliados en orden ascendente y presentados en carpeta tamaño oficio, con marbete horizontal, indicando nombres, apellidos y número de cédula.

Parágrafo 2: Los aspirantes deberán aportar y organizar los documentos anexos a sus hojas de vida en orden ascendente como se indica a continuación:

- a. Formato único de hoja de vida persona natural debidamente diligenciado y firmado. Es un documento obligatorio.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%. Es un documento obligatorio.
- c. Certificado de antecedentes disciplinarios especiales para el cargo de Personero expedido por la Procuraduría General de la Nación. Es un documento obligatorio. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción.
- d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Es un documento obligatorio. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



- e. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sólo aplica para aquellos aspirantes que sean abogados titulados con tarjeta profesional vigente. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción.
- f. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Es un documento obligatorio. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción.
- g. En caso de ser profesional del Derecho, adjuntar copia del título de formación profesional de Abogado, Acta de Grado o Tarjeta Profesional.
- h. Como requisito mínimo para aspirar al cargo de personero y teniendo en cuenta que el municipio se encuentra ubicado en sexta categoría, en caso de que el aspirante aún no sea abogado titulado, deberá presentar el certificado de terminación de materias en la carrera de Derecho expedido por una Universidad legalmente reconocida y autorizada por el Ministerio de Educación. Es un documento obligatorio para quienes aún no tienen tarjeta profesional de abogado.
- i. En caso de tener títulos de posgrados, adjuntar copia del Acta de Grado.
- j. Diplomas o certificaciones de los cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- k. Certificaciones de experiencia, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- l. Certificación de NO estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- m. Otros documentos que desee presentar junto con su hoja de vida.
- n. Formato Único de Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciado y firmado.

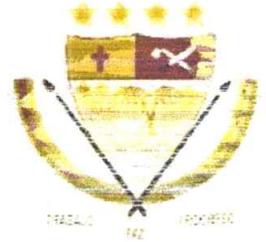
"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



Parágrafo 3: Los documentos presentados no pueden tener enmendaduras, tachaduras o ser ilegibles, por cuanto no se tendrán en cuenta.

Parágrafo 4: La falta de cualquiera de los documentos considerados como obligatorios, será causal de inadmisión. Dentro del plazo señalado en el cronograma para presentar reclamaciones contra la resolución que contiene el listado de admitidos y no admitidos. Vencido el plazo y resueltas las reclamaciones se expedirá la resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos.

Parágrafo 5: La publicación del listado de aspirantes inscritos es diferente a la publicación del listado de aspirantes admitidos. La aceptación de la inscripción del aspirante no significa que el aspirante haya sido admitido. La admisión o inadmisión de aspirantes es una etapa dentro del proceso del concurso que se llevará a cabo conforme lo establece la presente resolución y el cronograma.

ARTÍCULO 12°. DE LAS DEFINICIONES: Para los efectos del presente concurso, se entenderá por:

EXPERIENCIA: Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Es la experiencia laboral adquirida por el concursante-candidato a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria o profesional, o de especialización, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión de abogado o su especialidad relacionada directamente con las funciones del empleo al cual se aspira.

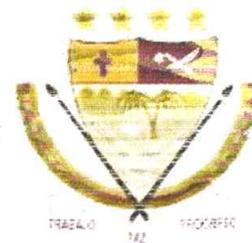
"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTANITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



EXPERIENCIA DOCENTE: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente. Cuando se trate de cargos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en Instituciones de educación superior, en áreas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

EDUCACIÓN FORMAL: La adquirida en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, correspondiente a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria, y en los programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO: La adquirida a través de diplomados, seminarios, cursos, congresos, encuentros, etc., y tienen por objeto complementar y actualizar en aspectos académicos y laborales relacionados con el ejercicio de las funciones del cargo al cual se aspira.

ARTÍCULO 13°. DE LAS CERTIFICACIONES: Los documentos válidos para acreditar estudios y experiencia, son los siguientes:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O DOCENTE: Mediante la presentación de constancias expedidas por las autoridades competentes de las respectivas instituciones. La cual deberá contener como mínimo: Fecha de expedición, nombre o razón social de la entidad, tiempo de servicio, con especificación de la fecha de inicio y culminación, relación de las funciones desempeñadas, firma del representante legal

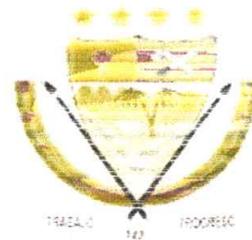
"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



o quien haga sus veces o de la persona autorizada para ello. No se tendrán en cuenta certificados que no cumplan con las especificaciones señaladas. No se tendrán en cuenta copias de contratos, ni actas de inicio o terminación, actas de posesión o actos administrativos de nombramiento, ni actas.

CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS:

EDUCACIÓN FORMAL: Mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación o con la tarjeta profesional de Abogado expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO: Mediante certificaciones de aprobación y/o participación expedidas por las entidades debidamente autorizadas para ello. Las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social de la institución, intensidad horaria, fecha de realización, lugar y suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. Sólo se otorgará puntaje a los certificados obtenidos dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura de la convocatoria y que tengan relaciones con las funciones del cargo objeto del concurso. No se tendrán en cuenta certificados que no cumplan con las especificaciones señaladas.

ARTÍCULO 14°. DE LAS CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DEL CONCURSO:
Son causales de exclusión y/o inadmisión para participar en el concurso o alguna de sus etapas las siguientes:

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



1. Inscribirse por fuera del plazo o en lugar distinto al establecido en el cronograma del concurso.
2. Omitir la firma en el registro de inscripción, en caso de que sea presencial, o en la hoja de vida.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994.
5. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. No presentar cualquiera de los documentos señalados como obligatorios. Se verificará en la etapa de admisiones.
7. No obtener mínimo 80 puntos en la prueba escrita de conocimientos académicos.
8. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, en el lugar, fechas y horarios establecidos.
9. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
10. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
11. Transgredir las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las reglas establecidas para la presentación de las pruebas escritas.
12. Las demás contenidas en la presente Resolución.

Parágrafo: Las anteriores causales de inadmisión o de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. La inadmisión o exclusión se realizará mediante la publicación de la lista de aspirantes admitidos y no admitidos, en la cual consignará el motivo por el cual no es admitido.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



Si se presenta alguna causal de exclusión con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes admitidos o no admitidos, ésta será declarada mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 15°. DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria del orden legal y reglamentario, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del proceso, para lo cual se tendrán en cuenta los soportes que se alleguen junto con la Hoja de Vida al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 16°. DE LOS REQUISITOS: Serán admitidos los aspirantes que cumplan los requisitos generales y mínimos para ocupar el cargo a proveer:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Ley para un municipio de sexta (6°) categoría.
3. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para desempeñar el empleo.
4. Aceptar la totalidad de las reglas establecidas en la convocatoria, la cual se entenderá con la presentación de la hoja de vida para su inscripción y la firma del registro correspondiente.

ARTÍCULO 17°. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada en los plazos

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



establecidos en el cronograma, de conformidad con el artículo 6° de la presente resolución. Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

ARTÍCULO 18°. DE LAS RECLAMACIONES: En los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación de su inadmisión en el concurso a través del correo electrónico institucional concejo@lamontanita-caqueta.gov.co, así mismo, podrán realizar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres y apellidos y en los datos de contacto, situación esta última, que no invalida lo actuado y se corregirá mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en los mismos términos que la lista de admitidos y no admitidos.

ARTÍCULO 19°. DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: La respuesta a las reclamaciones se enviarán al correo electrónico registrado por cada aspirante dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

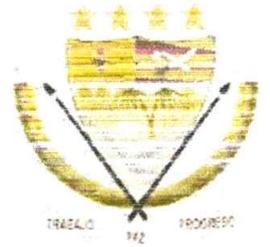
ARTÍCULO 20°. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: La lista definitiva de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada en los plazos establecidos en el cronograma, de conformidad con el artículo 6° de la presente resolución. Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

Parágrafo: El proceso de selección del concurso de méritos continuará con mínimo un (1) aspirante admitido. En caso de que ninguno de los aspirantes haya logrado la admisión para participar en el concurso, se declarará desierto y se iniciará nuevamente la convocatoria.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



CITACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORALES

ARTÍCULO 21°. DE LA CITACIÓN A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORALES: La citación será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida. Sólo podrá presentar las pruebas de conocimiento y competencias laborales quien se presente en el lugar y fecha indicado en el cronograma del proceso de la convocatoria. No se aceptarán peticiones de presentación de la prueba en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

ARTÍCULO 22°. DE LAS PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN: Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

El carácter y ponderación de las pruebas será la siguiente:

ETAPA	CARACTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	VALOR PORCENTUAL
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	ELIMINATORIA	80 puntos	70%
PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIA	NA	5%

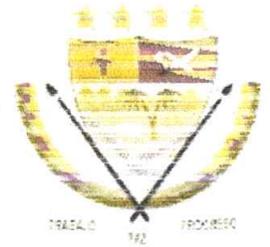
"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASEN LOS REQUISITOS DEL EMPLEO	CLASIFICATORIA	NA	15%
ENTREVISTA	CLASIFICATORIA	NA	10%
TOTAL			100%

ARTÍCULO 23°. DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS: La prueba está destinada a evaluar los conocimientos académicos, básicos y funcionales de los aspirantes y calificar la capacidad para ejercer un empleo público con base en el contenido funcional del mismo.

La prueba será escrita y se aplicará en un mismo momento, esto es, a un encuentro al cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma.

ARTÍCULO 24°. DEL CARÁCTER DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS: La prueba de conocimientos académicos es de carácter eliminatorio y, para continuar el proceso, los aspirantes deben obtener mínimo ochenta (80) puntos, sobre cien (100) puntos, por lo que cada pregunta tendrá un valor de dos (2) puntos. Los aspirantes que no obtengan el puntaje mínimo requerido quedaran por fuera del proceso de selección y por ende no se les evaluarán las siguientes etapas.

ARTÍCULO 25°. DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: La prueba de competencias laborales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



comparable de la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes al empleo convocado; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el aspirante.

La prueba será escrita y se aplicará en un mismo momento, esto es, a un encuentro al cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma para la aplicación de la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 26°. DEL CARÁCTER DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: La prueba de competencias laborales es de carácter clasificatorio y, sólo será revisada y calificada a quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de evaluación de conocimientos académicos.

ARTÍCULO 27°. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS: En la fecha y lugar establecido en el cronograma para la aplicación de las pruebas, se dejará constancia escrita de los aspirantes presentes. En caso de que alguno de los aspirantes no haya llegado a la hora indicada, se podrá ingresar al recinto y presentar la prueba transcurrido diez (10) minutos después, pasado este tiempo no se permitirá el ingreso de ningún aspirante, control que realizará el Presidente de la corporación.

Parágrafo 1: La responsabilidad de la protección y guarda de los cuadernillos contentivos de las pruebas, será única y exclusivamente del Presidente del Concejo Municipal. Se revisará que el sobre donde reposan los cuadernillos que contienen las pruebas de conocimientos y de competencias laborales se encuentre completamente

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



sellado y permitirá que cualquiera de los aspirantes lo revise si así lo solicitan. Revisada la integridad del sobre y siempre y cuando no se ponga en evidencia ninguna irregularidad, se procederá a abrirlo en presencia de los aspirantes presentes. Acto seguido se le entregará a cada aspirante el cuadernillo de evaluación y se les informará las reglas que deberán tener en cuenta para la presentación de las pruebas. La custodia de los cuadernillos estará en cabeza del Presidente de la entidad.

Parágrafo 2: Finalizado el tiempo asignado para la presentación de las pruebas, el cual será de máximo dos (2) horas para la prueba de conocimientos y una (1) hora para la prueba de competencias laborales, se deberán entregar los cuadernillos y las hojas de respuestas a la Secretaría del Concejo Municipal, quien dejará constancia de la hora de entrega. En todo caso, los aspirantes deberán permanecer al menos una (1) hora en el recinto, después de iniciada la aplicación de las pruebas.

ARTÍCULO 28°. DE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS: Todos los aspirantes que se presenten a la aplicación de las pruebas de conocimiento y competencias laborales, deberán acatar las siguientes reglas, sin excepción alguna y so pena de ser excluido de esta etapa:

1. Los aspirantes deben presentar su documento de identificación al ingreso al recinto, firmar y colocar huella en el registro previamente definido por el Concejo Municipal.
2. Se debe diligenciar claramente en el cuestionario el nombre y apellidos del aspirante y su documento de identidad.
3. Cada pregunta solo tiene una respuesta correcta, para lo cual cada aspirante deberá marcar con una "X" la opción que considere correcta.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



4. Si el aspirante deja en blanco todas las opciones de respuesta o marca más de una opción de respuesta en la misma pregunta, la pregunta será considerada como NO contestada y se le dará 0 puntos.
5. Cada aspirante dispone de tres (3) horas para contestar la totalidad del cuestionario. El tiempo empezará a contarse una vez se autorice a los aspirantes dar inicio a la aplicación de las pruebas.
6. Terminado el tiempo para dar contestación al cuestionario, se solicitará a los aspirantes hacer entrega del cuestionario y la hoja de respuestas en el estado en que se encuentre.
7. Sólo se permitirá el uso de lapicero de tinta negra no borrable el cual será entregado a cada participante. Cualquier respuesta marcada con lápiz o lapicero de tinta de color diferente a la negra o tinta borrable, será anulada.
8. No se admiten tachones. Cualquier pregunta con tachones será anulada.
9. No se admite el uso de corrector. Cualquier pregunta con corrector será anulada.
10. Se encuentra prohibido el uso de celulares, tablets, computadores o cualquier otro medio de comunicación durante la presentación de la prueba.
11. Se recomienda leer la totalidad de la evaluación antes de ser respondida.
12. Ningún concursante podrá ausentarse del lugar de la evaluación sin que haya entregado el cuestionario a la comisión.
13. No se podrán ingresar alimentos ni bebidas al recinto, ni ausentarse de él durante la aplicación de la prueba, sin previa autorización.
14. Iniciada la evaluación, no se permite la interacción o conversación entre aspirantes.

ARTÍCULO 29°. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES: Los resultados de las pruebas de

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



conocimientos y de competencias laborales podrá ser consultada en los plazos establecidos en el cronograma, en los términos del artículo 6° de la presente resolución. Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

ARTÍCULO 30°. DE LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES: Dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos y de competencias laborales.

Parágrafo 1: Dentro del término para presentar reclamaciones, a solicitud del aspirante, se le podrá permitir el acceso a su cuestionario de preguntas con el fin de que tome las notas necesarias que le permitan presentar la reclamación. No se permitirá la toma de fotos o reproducción del cuestionario, el aspirante deberá tomar las notas respectivas en la hoja en blanco que para tales fines le suministre la Secretaría del Concejo.

Parágrafo 2: Las reclamaciones deberán sustentarse y presentarse por cada aspirante a través del correo electrónico institucional concejo@lamontanita-caqueta.gov.co.

ARTÍCULO 31°. DE LAS RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES: Las respuestas a las reclamaciones sobre los resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales serán remitidas al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



ARTÍCULO 32°. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PUNTAJES DEFINITIVO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES: La lista de puntajes definitivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales podrá ser consultada en los plazos establecidos en el cronograma, en los términos del artículo 6° de la presente resolución. Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

**VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASEN LOS
REQUISITOS DEL EMPLEO**

ARTÍCULO 33°. DE LA VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: Dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, como instrumento de selección, se permite la valoración de los antecedentes, la educación formal, la educación para el trabajo y desarrollo humano y, la experiencia (profesional o docente) acreditadas por los aspirantes al momento de la inscripción al cargo a proveer para determinar la idoneidad de los aspirantes de acuerdo al perfil del empleo sometido al concurso.

Parágrafo 1: Sólo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan superado la prueba de conocimientos básicos y funcionales.

Parágrafo 2: El puntaje máximo que obtendrán los aspirantes por cada uno de los factores será de cinco (5) puntos, esto es, la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, es decir, quince (15) puntos sobre el total.

ARTÍCULO 34°. DE LA VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS ACADÉMICOS: Este factor tendrá un valor porcentual de 5% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y se puntuará según la siguiente tabla:

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



ITEM	TÍTULO	PUNTAJE
1	PREGRADO	2 PUNTOS
2	ESPECIALIZACIÓN	3 PUNTOS
3	MAESTRÍA	4 PUNTOS
4	DOCTORADO	5 PUNTOS

ARTÍCULO 35°. DE LA VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO: Este factor tendrá un valor porcentual de 5% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y se puntuará según la siguiente tabla:

ITEM	INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE
1	INFERIOR A 20 HORAS	2 PUNTOS
2	ENTRE 20 A 50 HORAS	3 PUNTOS
3	ENTRE 51 A 100 HORAS	4 PUNTOS
4	SUPERIOR A 100 HORAS	5 PUNTOS

ARTÍCULO 36°. DE LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Este factor tendrá un valor porcentual de 5% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y se puntuará según la siguiente tabla:

ITEM	MESES	PUNTAJE
1	ENTRE 12 A 24	2 PUNTOS
2	ENTRE 25 A 60	3 PUNTOS
3	ENTRE 61 A 84	4 PUNTOS
4	SUPERIOR A 85	5 PUNTOS

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



ARTÍCULO 37°. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASEN LOS REQUISITOS DEL EMPLEO: Los resultados de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo podrá ser consultada en los plazos establecidos en el cronograma, en los términos del artículo 6° de la presente resolución. Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

ARTÍCULO 38°. DE LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASEN LOS REQUISITOS DEL EMPLEO: Dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por los resultados de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo.

Parágrafo: Las reclamaciones deberán sustentarse y presentarse a través del correo electrónico institucional concejo@lamontanita-caqueta.gov.co.

ARTÍCULO 39°. DE LAS RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASEN LOS REQUISITOS DEL EMPLEO: Las respuestas a las reclamaciones sobre los resultados de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo serán remitidas al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

ARTÍCULO 40°. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASEN LOS REQUISITOS DEL EMPLEO: La lista de puntajes definitivo de los resultados de la valoración de los

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo podrá ser consultada en los plazos establecidos en el cronograma, en los términos del artículo 6° de la presente resolución. Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

ENTREVISTA

ARTÍCULO 41°. DE LA ENTREVISTA: Entiéndase por evaluación de entrevista la calificación que cada concejal le da a la intervención y respuestas que de forma verbal y presencial den los aspirantes a los planteamientos y preguntas que realicen en sesión plenaria que se programe para tales fines por el Concejo Municipal que se posesiona para el periodo 2024-2027.

La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo.

Parágrafo: La evaluación de entrevista tiene un puntaje máximo de 10 puntos, que equivalen al 10% del total del concurso, por lo que cada concejal otorgará una puntuación de cero (0) a diez (10) puntos para calificar las respuestas respecto a las preguntas que se formulen.

ARTÍCULO 42°. DE LA CITACIÓN A LA ENTREVISTA: La citación a la prueba de entrevista será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



inscripción en su hoja de vida, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar de presentación.

ARTÍCULO 43°. DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA: La entrevista de los aspirantes deberá encabezar el orden del día de la respectiva sesión. En la Sesión Plenaria se leerá a los presentes la dinámica que se aplicará para escuchar a cada uno de los aspirantes y explicará el procedimiento para la calificación.

Parágrafo 1: Los aspirantes presentes en la sesión intervendrán en el mismo orden en que hayan sido radicadas las hojas de vida al momento de la inscripción. Cada aspirante dispondrá de un término de quince (15) minutos para realizar una presentación de su postulación ante la plenaria del Concejo y exponer el Plan de Acción que se propone adelantar en caso de llegar a ser elegido Personero Municipal. En su intervención el aspirante podrá hacer uso de material de apoyo como video-beam, computador, documentos, etc. Terminada la intervención del aspirante se dará apertura al panel de preguntas, momento en el cual los Honorables Concejales que lo deseen podrán hacerle preguntas.

Parágrafo 2: Culminadas todas las entrevistas se procederá a realizar la ponderación de las calificaciones para obtener los resultados finales que obtuvo cada aspirante, por parte de la Mesa Directiva de la entidad.

ARTÍCULO 44°. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA: Los resultados de la evaluación de la entrevista deberá ser publicada por el Concejo Municipal a más tardar el día siguiente hábil de su realización y, podrá ser consultada en los plazos establecidos en el cronograma, en los términos del artículo 6°

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



de la presente resolución. Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

ARTÍCULO 45°. DE LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA: Los aspirantes podrán solicitar reclamación por los resultados de evaluación de la entrevista, el día siguiente hábil de su publicación.

Parágrafo: Las reclamaciones deberán sustentarse y presentarse a través del correo electrónico institucional concejo@lamontanita-caqueta.gov.co.

ARTÍCULO 46°. DE LAS RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA: Las respuestas a las reclamaciones sobre los resultados de la evaluación de la entrevista serán remitidas al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida, a más tardar el día siguiente hábil de su presentación.

ARTÍCULO 47°. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA: La lista de puntajes definitivo de los resultados de la evaluación de la entrevista podrá ser consultada a más tardar el día siguiente hábil del envío por correo electrónico de las respuestas a las reclamaciones presentadas, en los términos del artículo 6° de la presente resolución.

Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



CONFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

ARTICULO 48°. DE LA LISTA DE ELEGIBLES: Finalizada la etapa de aplicación de las pruebas del Concurso de Méritos corresponderá a la Mesa Directiva del Concejo Municipal, mediante resolución, elaborar en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

ARTICULO 49°. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES: La lista de elegibles se publicará en los términos del artículo 6° de la presente resolución. Así mismo, será remitida al correo electrónico de cada aspirante que la conforma.

ARTICULO 50°. DE LA VIGENCIA DE LISTA DE ELEGIBLES: Una vez proveído el cargo de Personero Municipal, el Concejo Municipal mantendrá la lista de elegibles por el periodo institucional respectivo, y se usará para cubrir las vacantes absolutas del cargo con la persona que siga en estricto orden de mérito, sin que sea necesario volver a realizar el concurso.

ARTÍCULO 51°. DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. En caso de empate se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



2. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
4. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Conocimiento.
 - b. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Competencias Laborales.
 - c. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Valoración de los Estudios y Experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.
 - d. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Evaluación de la Entrevista.
5. Si continúa el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción al Concurso.
6. Finalmente si el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 52°. DE LAS MODIFICACIONES DE LA LISTA DE ELEGIBLES: La Mesa Directiva del Concejo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar la lista de elegibles en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe que hubo error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos por cualquiera de los concursantes en las distintas pruebas.
2. De oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándolas con una

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



o más personas o reubicándolas cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

3. Cuando se compruebe que uno o más aspirantes incurrieron en fraude en la presentación de alguna de las pruebas.

ARTÍCULO 53°. DE LA FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES: La lista de elegibles quedará en firme, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**ELECCIÓN, DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL EMPLEO Y
POSESIÓN DEL CARGO**

ARTICULO 54°. DE LA ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO: La plenaria del Concejo Municipal, elegirá, designará y nombrará mediante acto administrativo motivado en el cargo de Personero Municipal a quien ocupe el primer lugar de la lista de elegibles, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de enero de 2024, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 136 de 1994. En ese mismo plazo, el acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos.

ARTICULO 55°. POSESIÓN: La persona designada como Personero Municipal tendrá un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 136 de 1994.

Parágrafo: En caso de no aceptar ocupar el cargo, se hará el llamamiento al siguiente en la lista y así sucesivamente hasta que alguno de los aspirantes que componen la

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



lista decida aceptar tomar posesión del cargo. Si ninguno de los aspirantes que integra la lista de elegibles acepta, se declarará desierto el proceso y se iniciará nuevamente.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 56°. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO: Aquellos procedimientos no regulados por la presente resolución le serán aplicables los procedimientos contenidos en el reglamento interno del Concejo Municipal.

ARTICULO 57°. FALTA ABSOLUTA DEL PERSONERO: Cuando se presente una causal de falta absoluta del cargo de Personero Municipal, la vacancia será suplida por el candidato que por orden de mérito se encuentre ubicado en el siguiente renglón de la lista de elegibles. En caso de no existir lista de elegibles, corresponde al Concejo Municipal realizar el Concurso Público y Abierto de Méritos de conformidad con la normatividad que lo regula.

ARTÍCULO 58°. DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO: La Mesa Directiva del Concejo, mediante resolución, declarará desierto el concurso cuando convocado este no se hubieran inscrito aspirantes o éstos no llenaran los requisitos mínimos exigidos en la Ley. Igualmente, el concurso será declarado desierto cuando ninguno de los aspirantes hubiere superado el puntaje mínimo requerido de 80 puntos sobre 100 posibles en la prueba de conocimientos académicos, de conformidad con los términos establecidos en la respectiva convocatoria y en el presente reglamentario. Así mismo, será declarado desierto cuando ninguno de los aspirantes que integra la lista de elegibles, acepte tomar posesión del cargo. Declarado desierto un concurso, deberá convocarse nuevamente.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



ARTÍCULO 59°. SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA: Se reserva el derecho de suspender temporalmente o de prorrogar los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Toda suspensión o prórroga del cronograma deberá ser ordenada mediante resolución y se aplicarán los mecanismos de divulgación indicados para su publicación.

ARTÍCULO 60°. CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL: La única cuenta de correo electrónico dispuesta oficialmente por el Concejo Municipal para las comunicaciones relacionadas con el concurso será a través del institucional concejo@lamontanita-caqueta.gov.co.

ARTÍCULO 61. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, el primer (01) día del mes de septiembre de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Jhon Kennedy Peña Gutierrez

JHON KENNEDY PEÑA GUTIERREZ

Presidente

Firmado por Autorización
JUAN MANUEL PUYO PLAZAS

Primer Vicepresidente

FABER ANDRÉS LEAL CARVAJAL

Segundo Vicepresidente

Proyectó y Revisó:

Jorge Luis Lara Andrade
JORGE LUIS LARA ANDRADE

Asesor Jurídico

Laura Esperanza Pomar Gonzalez
LAURA ESPERANZA POMAR GONZALEZ

Secretaria

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



RESOLUCIÓN No. 008
(29 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde:

"(...) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)"

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que:

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



"(...) Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos (...)"

Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

En Sentencia C-105 de 2013 la Corte Constitucional, indicó:

"(...) la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso (...)"

Así mismo, en el citado pronunciamiento la Corte Constitucional determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección, porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

El acto administrativo de convocatoria es la norma reguladora de este concurso, la cual está orientada a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

El Concejo Municipal de La Montañita expidió la Resolución No. 007 de 01 de septiembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

La VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, es la etapa del concurso en la cual se realiza la revisión de los documentos que presentan los aspirantes al momento de la inscripción, con el propósito corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de conformidad con los establecidos en la ley.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria del orden legal y reglamentario, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del proceso, para lo cual se tendrán en cuenta los soportes que se alleguen junto con la Hoja de Vida al momento de la inscripción.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



Serán admitidos los aspirantes que cumplan los requisitos generales y mínimos para ocupar el cargo a proveer: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Ley para un municipio de sexta (6°) categoría. 3. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para desempeñar el empleo. 4. Aceptar la totalidad de las reglas establecidas en la convocatoria, la cual se entenderá con la presentación de la hoja de vida para su inscripción.

Son causales de exclusión y/o inadmisión para participar en el concurso o alguna de sus etapas las siguientes: 1. Inscribirse por correo electrónico, por correo certificado, a través de terceras personas sin poder especial autenticado, por fuera del plazo o en lugar distinto al establecido en el cronograma del concurso. 2. Omitir la firma en el registro de inscripción o en la hoja de vida. 3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994. 4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994. 5. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad. 6. No presentar cualquiera de los documentos señalados como obligatorios. Se verificará en la etapa de admisiones. 7. No obtener mínimo 80 puntos en la prueba escrita de conocimientos académicos. 8. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, en el lugar, fechas y horarios establecidos. 9. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso. 10. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso. 11. Transgredir las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las reglas establecidas para la presentación de las pruebas escritas. 12. Las demás contenidas en la Resolución 007-2023.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



Las anteriores causales de inadmisión o de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. La inadmisión o exclusión se realizará mediante la publicación de la lista de aspirantes admitidos y no admitidos, en la cual consignará el motivo por el cual no es admitido. Si se presenta alguna causal de exclusión con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes admitidos o no admitidos, ésta será declarada mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición.

La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada en los plazos establecidos en el cronograma. Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

En el cronograma de la convocatoria se estableció que la publicación de la lista de los aspirantes admitidos y no admitidos se realizará el 25 de septiembre de 2023 y que, durante el plazo establecido, se inscribieron 21 aspirantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Expedir el listado de aspirantes Admitidos y No Admitidos del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal del Municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DECISIÓN	CAUSAL
1	NIYIRED LORAIN SILVA OTAVO	1.119.213.677	NO ADMITIDO	NO aportó el certificado de antecedentes disciplinarios <i>especiales</i> para el cargo de Personero expedido por la Procuraduría General de la Nación
2	EDUARDO ARDILA LOZADA	79.494.475	NO ADMITIDO	NO aportó el certificado de antecedentes disciplinarios <i>especiales</i> para el cargo de Personero expedido por la Procuraduría General de la Nación
3	CHRISTIAN LÓPEZ LOZADA	1.117.548.035	NO ADMITIDO	NO aportó el certificado de antecedentes disciplinarios <i>especiales</i> para el cargo de Personero expedido por la Procuraduría General de la Nación. NO aportó certificado de antecedentes disciplinarios profesional expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
4	LEIDY MARCELA GONZÁLEZ BELTRÁN	1.016.095.711	ADMITIDO	
5	VIVIANA ANDREA ASTUDILLO CUCHIMBA	1.117.497.492	ADMITIDO	

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



6	ANA MILENA QUIROGA CUBILLOS	26.625.081	NO ADMITIDO	<p>NO aportó el certificado de antecedentes disciplinarios <i>especiales</i> para el cargo de Personero expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>NO aportó certificado de antecedentes disciplinarios profesional expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.</p>
7	LISSETH DAYANA DÍAZ QUINTANA	1.117.513.160	ADMITIDO	
8	EDINSON DÍAZ VARGAS	1.117.500.535	ADMITIDO	
9	JHON OBED ROMERO DUARTE	94.492.726	NO ADMITIDO	<p>NO aportó formato único de hoja de vida persona natural debidamente diligenciado y firmado.</p> <p>NO aportó el certificado de antecedentes disciplinarios <i>especiales</i> para el cargo de Personero expedido por la Procuraduría General de la Nación. (El aportado corresponde al certificado general, y su fecha de expedición es superior a 30 días / 13-01-2022).</p>

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



				<p>Aportó certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición a superior a 30 días / 13-01-2022).</p> <p>Aportó certificado de antecedentes disciplinarios profesional expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con fecha de expedición a superior a 30 días / 13-01-2022).</p> <p>Aportó certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición a superior a 30 días / 13-01-2022).</p>
10	NICOLÁS TRUJILLO POLANIA	1.084.925.526	ADMITIDO	
11	ILDRED VANESSA RUBIANO LOZADA	1.117.533.771	ADMITIDO	
12	LADY JOHANA PALACIO GAVIRIA	1.083.870.939	ADMITIDO	
13	DIEGO ANDRÉS MONTES VARGAS	6.802.240	ADMITIDO	
14	DANNA YANINE CASTAÑEDA SUAREZ	1.117.535.193	NO ADMITIDO	Aportó certificado de antecedentes disciplinarios profesional expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con fecha de expedición a superior a 30 días / 15-05-2023).

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



15	JOHON JAIRO MOTTA	17.658.686	ADMITIDO	
16	LUISA FERNANDA CUBIDES ANGARITA	1.116.922.806	NO ADMITIDO	Aportó certificado de antecedentes disciplinarios profesional expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con fecha de expedición superior a 30 días / 04-02-2023).
17	GINA MARCELA GASCA OSPINA	40.614.756	ADMITIDO	
18	JUAN CARLOS MORENO PÉREZ	17.690.805	ADMITIDO	
19	HAROLD MAURICIO LÓPEZ VÁSQUEZ	1.117.539.977	NO ADMITIDO	NO aportó el certificado de antecedentes disciplinarios <i>especiales</i> para el cargo de Personero expedido por la Procuraduría General de la Nación
20	JAIME CLAROS OME	89.003.124	ADMITIDO	
21	DIANA CAROLINA GÓMEZ NIVIA	1.015.482.341	ADMITIDO	

ARTÍCULO 2°. Contra esta decisión no proceden recursos. Los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamación por su inadmisión en el concurso en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria. La respuesta a las reclamaciones se enviará al correo electrónico registrado por cada aspirante.

ARTÍCULO 3°. Remitir la presente resolución al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



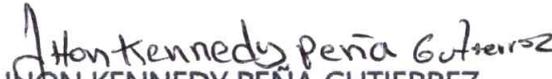
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



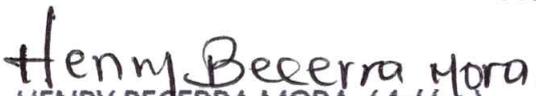
ARTÍCULO 4°. Publicar la presente resolución en la Cartelera del Concejo Municipal, en la página web y medios de comunicación local si existieren, y solicitar su difusión en la cartelera y página web de la Alcaldía Municipal y la Personería Municipal. Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

Dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023.

En constancia se firma,


JHON KENNEDY PEÑA GUTIERREZ

Presidente


HENRY BECERRA MORA (Ad hoc)

Primer Vicepresidente

FABER ANDRÉS LEAL CARVAJAL

Segundo Vicepresidente

Proyectó y Revisó:



JORGE LUIS LARA ANDRADE

Asesor Jurídico

Jorge Luis Lara
Andrade

Firmado digitalmente por Jorge
Luis Lara Andrade
Fecha: 2023.09.28 16:37:16 -05'00'



LAURA ESPERANZA POMAR GONZALEZ

Secretaria

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



RESOLUCIÓN No. 009
(5 de octubre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde:

"(...) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)"

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que:

"(...) Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del"

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos (...)”.

Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

En Sentencia C-105 de 2013 la Corte Constitucional, indicó:

“(...) la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso (...)”.

Así mismo, en el citado pronunciamiento la Corte Constitucional determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección, porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

El acto administrativo de convocatoria es la norma reguladora de este concurso, la cual está orientada a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



El Concejo Municipal de La Montañita expidió la Resolución No. 007 de 01 de septiembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Mediante Resolución No. 008 del 29 de septiembre de 2023, se expidió el listado de admitidos y no admitidos. De los 21 aspirantes inscritos, fueron inadmitidas 8 personas, de las cuales presentaron reclamaciones 4 de ellas en término, a quienes se les dio respuesta a través de sus respectivos correos electrónicos, dentro de los plazos previstos en el cronograma establecido.

En consecuencia, se procederá a expedir el listado DEFINITIVO de aspirantes admitidos y no admitidos al Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal del Municipio de La Montañita, Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Expedir el listado DEFINITIVO de aspirantes Admitidos y No Admitidos del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal del Municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DECISIÓN
1	NIYIRED LORAINE SILVA OTAVO	1.119.213.677	NO ADMITIDO
2	EDUARDO ARDILA LOZADA	79.494.475	NO ADMITIDO
3	CHRISTIAN LÓPEZ LOZADA	1.117.548.035	NO ADMITIDO

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



4	LEIDY MARCELA GONZÁLEZ BELTRÁN	1.016.095.711	ADMITIDO
5	VIVIANA ANDREA ASTUDILLO CUCHIMBA	1.117.497.492	ADMITIDO
6	ANA MILENA QUIROGA CUBILLOS	26.625.081	NO ADMITIDO
7	LISSETH DAYANA DÍAZ QUINTANA	1.117.513.160	ADMITIDO
8	EDINSON DÍAZ VARGAS	1.117.500.535	ADMITIDO
9	JHON OBED ROMERO DUARTE	94.492.726	NO ADMITIDO
10	NICOLÁS TRUJILLO POLANIA	1.084.925.526	ADMITIDO
11	ILDRED VANESSA RUIBIANO LOZADA	1.117.533.771	ADMITIDO
12	LADY JOHANA PALACIO GAVIRIA	1.083.870.939	ADMITIDO
13	DIEGO ANDRÉS MONTES VARGAS	6.802.240	ADMITIDO
14	DANNA YANINE CASTAÑEDA SUAREZ	1.117.535.193	NO ADMITIDO
15	JOHON JAIRO MOTTA	17.658.686	ADMITIDO
16	LUISA FERNANDA CUBIDES ANGARITA	1.116.922.806	NO ADMITIDO
17	GINA MARCELA GASCA OSPINA	40.614.756	ADMITIDO
18	JUAN CARLOS MORENO PÉREZ	17.690.805	ADMITIDO
19	HAROLD MAURICIO LÓPEZ VÁSQUEZ	1.117.539.977	NO ADMITIDO
20	JAIME CLAROS OME	89.003.124	ADMITIDO
21	DIANA CAROLINA GÓMEZ NIVIA	1.015.482.341	ADMITIDO

ARTÍCULO 2°. Contra esta decisión no proceden recursos.

ARTÍCULO 3°. Remitir la presente resolución al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

ARTÍCULO 4°. Publicar la presente resolución en la Cartelera del Concejo Municipal, en la página web y medios de comunicación local si existieren, y solicitar su difusión en la cartelera y página web de la Alcaldía Municipal y la Personería Municipal.

Dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2023.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



En constancia se firma,

Jhon Kennedy Peña Gutiérrez
JHON KENNEDY PEÑA GUTIERREZ

Presidente

Henry Becerra
HENRY BECERRA MORA (Ad hoc)
Primer Vicepresidente

FABER ANDRÉS LEAL CARVAJAL
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Revisó:


JORGE LUIS LARA ANDRADE
Asesor Jurídico


LAURA ESPERANZA POMAR GONZALEZ
Secretaria

Jorge Luis Lara
Andrade

Firmado digitalmente por Jorge
Luis Lara Andrade
Fecha: 2023.10.04 17:35:55 -05'00'

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



RESOLUCIÓN No. 010
(24 de octubre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde: "(...) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)".

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que: "(...) Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos (...)".

Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



En Sentencia C-105 de 2013 la Corte Constitucional, indicó: "(...) la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso (...)".

Así mismo, en el citado pronunciamiento la Corte Constitucional determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección, porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

El acto administrativo de convocatoria es la norma reguladora de este concurso, la cual está orientada a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

El Concejo Municipal de La Montañita expidió la Resolución No. 007 de 01 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se convoca a concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028".

Mediante Resolución No. 008 del 29 de septiembre de 2023, se expidió el listado de admitidos y no admitidos. Una vez superada la etapa de reclamaciones, a través de la Resolución No. 009

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



del 05 de octubre de 2023, se expidió el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos.

El día 6 de octubre de 2023, se llevó a cabo la citación a las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales a los 13 aspirantes admitidos. El día 15 de octubre de 2023 se llevó a cabo la aplicación de las citadas pruebas, a las cuales asistieron 8 participantes.

El día 25 de octubre de 2023, estaba previsto la publicación del acto administrativo por el cual se ponían en conocimiento los resultados de las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales, no obstante, a la fecha no se ha terminado de revisar y calificar las hojas de respuestas, parte integral de los cuadernillos de preguntas. Por ende, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 007 de 01 de septiembre de 2023, se procede a modificar el cronograma establecido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el cronograma del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, el cual quedará así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
4	CITACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORALES	Publicación de los resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales	31-10-2023 a las 9am

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



		Presentación de las reclamaciones por los resultados de la prueba de conocimientos y de competencias laborales	1-11-2023 De 8am a 12m y 2pm a 5pm
		Acceso a los cuadernillos de preguntas y hojas de respuesta	4-11-2023 9am Lugar: Recinto del Concejo Municipal de La Montañita
		Complementación de las reclamaciones	7-11-2023 De 8am a 12m y 2pm a 5pm
		Respuesta a las reclamaciones	14-11-2023
		Publicación de la lista de puntajes definitivo de los resultados de la prueba de conocimientos y de competencias laborales	15-11-2023 a las 9am
5	VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASEN LOS REQUISITOS DEL EMPLEO	Publicación de los resultados de la valoración de los	21-11-2023 a las 9am

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



		<p>estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo</p> <p>Presentación de las reclamaciones por los resultados de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo</p> <p>Respuesta a las reclamaciones</p> <p>Publicación de la lista de puntajes definitivo de los resultados de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo</p>	<p>23-11-2023 De 8am a 12m y 2pm a 5pm</p> <p>28-11-2023</p> <p>29-11-2023 a las 9am</p>
--	--	---	--

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



6	ENTREVISTA	<p>Citación a la prueba de entrevista</p> <p>Aplicación la prueba de entrevista</p> <p>Publicación de los resultados de la prueba de entrevista</p>	<p>3-01-2024</p> <p>En sesión plenaria que se programe para tales fines por el Concejo Municipal que se posesiona a partir del primero (1) de enero de 2024.</p> <p>Los resultados de la evaluación de la entrevista deberán ser publicados por el Concejo Municipal a más tardar el día siguiente hábil de su realización y, podrá ser consultada en los plazos establecidos en el cronograma, en los términos del artículo 6° de la presente resolución. Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.</p>
---	------------	---	--

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



		<p>Presentación de las reclamaciones por los resultados de la prueba de entrevista</p> <p>Respuesta a las reclamaciones</p> <p>Publicación de puntajes definitivo de los resultados de la evaluación de la entrevista</p>	<p>Los aspirantes podrán solicitar reclamación por los resultados de evaluación de la entrevista, el día siguiente hábil de su publicación, en el horario de 8am a 12m y de 2pm a 5pm.</p> <p>Las respuestas a las reclamaciones sobre los resultados de la evaluación de la entrevista serán remitidas al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida, a más tardar el día siguiente hábil de su presentación.</p> <p>La lista de puntajes definitivo de los resultados de la evaluación de la entrevista podrá ser consultada a más tardar el día siguiente hábil del envío por correo</p>
--	--	---	---

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



			<p>electrónico de las respuestas a las reclamaciones presentadas, en los términos del artículo 6° de la presente resolución. Así mismo, será remitida al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.</p>
7	CONFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES	Conformación y Publicación de la lista de elegibles	<p>Finalizada la etapa de aplicación de las pruebas del Concurso de Méritos corresponderá a la Mesa Directiva del Concejo Municipal, mediante resolución, elaborar en estricto orden de mérito la lista de elegibles.</p> <p>La lista de elegibles se publicará en los términos del artículo 6° de la presente resolución. Así mismo, será remitida al correo electrónico de cada aspirante que la conforma.</p>

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



			con el artículo 36 de la Ley 136 de 1994.
--	--	--	---

ARTÍCULO 2°. Contra esta decisión no proceden recursos.

ARTÍCULO 3°. Remitir la presente resolución al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

ARTÍCULO 4°. Publicar la presente resolución en la Cartelera del Concejo Municipal, en la página web y medios de comunicación local si existen, y solicitar su difusión en la cartelera y página web de la Alcaldía Municipal y la Personería Municipal.

Dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

En constancia se firma,

Jhon Kennedy Peña Gutierrez

JHON KENNEDY PEÑA GUTIERREZ

Presidente

Henry Becerra Mora
HENRY BECERRA MORA (Ad hoc)

Primer Vicepresidente

FABER ANDRÉS LEAL CARVAJAL

Segundo Vicepresidente

Proyectó y Revisó:

Jorge Luis Lara Andrade
JORGE LUIS LARA ANDRADE

Asesor Jurídico

Laura Esperanza Pomar Gonzalez
LAURA ESPERANZA POMAR GONZALEZ

Secretaria

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



RESOLUCIÓN No. 011
(31 de octubre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde: "(...) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)".

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que: "(...) Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos (...)".

Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



En Sentencia C-105 de 2013 la Corte Constitucional, indicó: "(...) la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso (...)"

Así mismo, en el citado pronunciamiento la Corte Constitucional determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección, porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

El acto administrativo de convocatoria es la norma reguladora de este concurso, la cual está orientada a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

El Concejo Municipal de La Montañita expidió la Resolución No. 007 de 01 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se convoca a concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028".

Mediante Resolución No. 008 del 29 de septiembre de 2023, se expidió el listado de admitidos y no admitidos. Una vez superada la etapa de reclamaciones, a través de la Resolución No. 009

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



del 05 de octubre de 2023, se expidió el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos.

El día 6 de octubre de 2023, se llevó a cabo la citación a las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales a los aspirantes admitidos, las cuales fueron aplicadas el día 15 de octubre de 2023.

Mediante Resolución No. 010 el 24 de octubre de 2023, se modificó el cronograma, señalando como fecha para publicar los resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales, el 31 de octubre 2023.

El artículo 22 de la Resolución No. 007 del 01 de septiembre de 2023, establece que las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El carácter y ponderación de las pruebas será la siguiente:

ETAPA	CARACTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	VALOR PORCENTUAL
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	ELIMINATORIA	80 puntos	70%
PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIA	NA	5%
VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASEN LOS	CLASIFICATORIA	NA	15%

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



REQUISITOS DEL EMPLEO			
ENTREVISTA	CLASIFICATORIA	NA	10%
TOTAL			100%

La prueba está destinada a evaluar los conocimientos académicos, básicos y funcionales de los aspirantes y calificar la capacidad para ejercer un empleo público con base en el contenido funcional del mismo; es de carácter eliminatorio y, para continuar el proceso, los aspirantes deben obtener mínimo ochenta (80) puntos, sobre cien (100) puntos, por lo que cada pregunta tendrá un valor de dos (2) puntos. Los aspirantes que no obtengan el puntaje mínimo requerido quedaran por fuera del proceso de selección y por ende no se les evaluarán las siguientes etapas.

La prueba de competencias laborales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes al empleo convocado; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el aspirante; es de carácter clasificatorio y, sólo será revisada y calificada a quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de evaluación de conocimientos académicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. PUBLICAR los resultados de las pruebas de conocimientos y competencias laborales del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, el cual quedará así:

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Carácter Eliminatorio (Mínimo 80 Puntos sobre 100 Puntos)	Valor Porcentual (70%)	PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES Carácter Clasificadorio	Valor Porcentual (5%)	Total
LEIDY MARCELA GONZÁLEZ BELTRÁN	1.016.095.711	22	15.4	N/A	N/A	No aprobó
VIVIANA ANDREA ASTUDILLO CUCHIMBA	1.117.497.492	80	56	53.2	2.66	58.66
LISSETH DAYANA DÍAZ QUINTANA	1.117.513.160	92	64.4	54.24	2.71	67.11
EDINSON DÍAZ VARGAS	1.117.500.535	82	57.4	52.04	2.60	60.00
NICOLÁS TRUJILLO POLANIA	1.084.925.526	N/A	N/A	N/A	N/A	No aprobó
ILDRED VANESSA RUBIANO LOZADA	1.117.533.771	30	21	N/A	N/A	No aprobó

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



LADY JOHANA PALACIO GAVIRIA	1.083.870.939	N/A	N/A	N/A	N/A	No aprobó
DIEGO ANDRÉS MONTES VARGAS	6.802.240	N/A	N/A	N/A	N/A	No aprobó
JOHON JAIRO MOTTA	17.658.686	86	60.2	50.12	2.50	62.70
GINA MARCELA GASCA OSPINA	40.614.756	N/A	N/A	N/A	N/A	No aprobó
JUAN CARLOS MORENO PÉREZ	17.690.805	42	29.4	N/A	N/A	No aprobó
JAIME CLAROS OME	89.003.124	N/A	N/A	N/A	N/A	No aprobó
DIANA CAROLINA GÓMEZ NIVIA	1.015.482.341	44	30.8	N/A	N/A	No aprobó

ARTÍCULO 2°. Contra esta decisión no proceden recursos. Dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos y de competencias laborales.

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



ARTÍCULO 3°. Remitir la presente resolución al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

ARTÍCULO 4°. Publicar la presente resolución en la Cartelera del Concejo Municipal, en la página web y medios de comunicación local si existieren, y solicitar su difusión en la cartelera y página web de la Alcaldía Municipal y la Personería Municipal.

Dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.

En constancia se firma,

Jhon Kennedy Peña Gutierrez

JHON KENNEDY PEÑA GUTIERREZ

Presidente

Henry Becerra
HENRY BECERRA MORA (Ad hoc)
Primer Vicepresidente

FABER ANDRÉS LEAL CARVAJAL
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Revisó:

Jorge Luis Lara Andrade
JORGE LUIS LARA ANDRADE
Asesor Jurídico

Laura Esperanza Pomar Gonzalez
LAURA ESPERANZA POMAR GONZALEZ
Secretaria

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



RESOLUCIÓN No. 012
(15 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde: "(...) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)".

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que: "(...) Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos (...)".

Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



En Sentencia C-105 de 2013 la Corte Constitucional, indicó: "(...) la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso (...)".

Así mismo, en el citado pronunciamiento la Corte Constitucional determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección, porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

El acto administrativo de convocatoria es la norma reguladora de este concurso, la cual está orientada a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

El Concejo Municipal de La Montañita expidió la Resolución No. 007 de 01 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se convoca a concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028".

Mediante Resolución No. 008 del 29 de septiembre de 2023, se expidió el listado de admitidos y no admitidos. Una vez superada la etapa de reclamaciones, a través de la Resolución No. 009

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



del 05 de octubre de 2023, se expidió el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos.

El día 6 de octubre de 2023, se llevó a cabo la citación a las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales a los aspirantes admitidos, las cuales fueron aplicadas el día 15 de octubre de 2023.

Con la Resolución No. 010 el 24 de octubre de 2023, se modificó el cronograma, señalando como fecha para publicar los resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales, el 31 de octubre 2023.

A través de la Resolución No. 011 del 31 de octubre de 2023, se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales. Una vez superada la etapa de reclamaciones, en vista de que ninguno de los aspirantes se presentó a la etapa de acceso a los cuadernillos de preguntas y hojas de respuesta, se procede a publicar los resultados definitivos de las mismas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. PUBLICAR los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias laborales del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, el cual quedará así:

	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES		
	Carácter	Valor		Valor	
	Eliminatorio	Porcentual		Porcentual	Total

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



NOMBRE DEL ASPIRANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	(Mínimo 80 Puntos sobre 100 Puntos)	(70%)	Carácter Clasificadorio	(5%)	
LEIDY MARCELA GONZÁLEZ BELTRÁN	1.016.095.711	22	15.4	N/A	N/A	No aprobó
VIVIANA ANDREA ASTUDILLO CUCHIMBA	1.117.497.492	80	56	53.2	2.66	58.66
LISSETH DAYANA DÍAZ QUINTANA	1.117.513.160	92	64.4	54.24	2.71	67.11
EDINSON DÍAZ VARGAS	1.117.500.535	82	57.4	52.04	2.60	60.00
NICOLÁS TRUJILLO POLANIA	1.084.925.526	N/A	N/A	N/A	N/A	No aprobó
ILDRED VANESSA RUBIANO LOZADA	1.117.533.771	30	21	N/A	N/A	No aprobó
LADY JOHANA PALACIO GAVIRIA	1.083.870.939	N/A	N/A	N/A	N/A	No aprobó

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



DIEGO ANDRÉS MONTES VARGAS	6.802.240	N/A	N/A	N/A	N/A	No aprobó
JOHON JAIRO MOTTA	17.658.686	86	60.2	50.12	2.50	62.70
GINA MARCELA GASCA OSPINA	40.614.756	N/A	N/A	N/A	N/A	No aprobó
JUAN CARLOS MORENO PÉREZ	17.690.805	42	29.4	N/A	N/A	No aprobó
JAIIME CLAROS OME	89.003.124	N/A	N/A	N/A	N/A	No aprobó
DIANA CAROLINA GÓMEZ NIVIA	1.015.482.341	44	30.8	N/A	N/A	No aprobó

ARTÍCULO 2°. *Contra esta decisión no proceden recursos.*

ARTÍCULO 3°. Remitir la presente resolución al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



ARTÍCULO 4°. Publicar la presente resolución en la Cartelera del Concejo Municipal, en la página web y medios de comunicación local si existieren, y solicitar su difusión en la cartelera y página web de la Alcaldía Municipal y la Personería Municipal.

Dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023.

En constancia se firma,

Jhon Kennedy Peña Gutierrez

JHON KENNEDY PEÑA GUTIERREZ

Presidente

Henry Becerra

HENRY BECERRA MORA (Ad hoc)

Primer Vicepresidente

FABER ANDRÉS LEAL CARVAJAL

Segundo Vicepresidente

Proyectó y Revisó:

Jorge Luis Lara Andrade

JORGE LUIS LARA ANDRADE

Asesor Jurídico

Laura Esperanza Pomar Gonzalez

LAURA ESPERANZA POMAR GONZALEZ

Secretaria

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



RESOLUCIÓN No. 013
(21 de noviembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO" DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde: "(...) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)".

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que: "(...) Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos (...)".

Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



En Sentencia C-105 de 2013 la Corte Constitucional, indicó: *"(...) la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso (...)"*.

Así mismo, en el citado pronunciamiento la Corte Constitucional determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección, porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

El acto administrativo de convocatoria es la norma reguladora de este concurso, la cual está orientada a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

El Concejo Municipal de La Montañita expidió la Resolución No. 007 de 01 de septiembre de 2023, *"Por medio de la cual se convoca a concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028"*.

Mediante Resolución No. 008 del 29 de septiembre de 2023, se expidió el listado de admitidos y no admitidos. Una vez superada la etapa de reclamaciones, a través de la Resolución No. 009

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



El artículo 34 de la Resolución No. 007 del 01 de septiembre de 2023, establece que la valoración del factor de los estudios académicos tendrá un valor porcentual de 5% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y se puntuará según la siguiente tabla:

ITEM	TÍTULO	PUNTAJE
1	PREGRADO	2 PUNTOS
2	ESPECIALIZACIÓN	3 PUNTOS
3	MAESTRÍA	4 PUNTOS
4	DOCTORADO	5 PUNTOS

El artículo 35 de la misma resolución, indica que la valoración del factor de los estudios de educación para el trabajo y desarrollo humano tendrá un valor porcentual de 5% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y se puntuará según la siguiente tabla:

ITEM	INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE
1	INFERIOR A 20 HORAS	2 PUNTOS
2	ENTRE 20 A 50 HORAS	3 PUNTOS
3	ENTRE 51 A 100 HORAS	4 PUNTOS
4	SUPERIOR A 100 HORAS	5 PUNTOS

Finalmente, el artículo 36 *eiusdem* señala que la valoración del factor de la experiencia tendrá un valor porcentual de 5% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y se puntuará según la siguiente tabla:

ITEM	MESES	PUNTAJE
1	ENTRE 12 A 24	2 PUNTOS
2	ENTRE 25 A 60	3 PUNTOS
3	ENTRE 61 A 84	4 PUNTOS
4	SUPERIOR A 85	5 PUNTOS

En mérito de lo expuesto,

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



del 05 de octubre de 2023, se expidió el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos.

El día 6 de octubre de 2023, se llevó a cabo la citación a las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales a los aspirantes admitidos, las cuales fueron aplicadas el día 15 de octubre de 2023.

Con la Resolución No. 010 el 24 de octubre de 2023, se modificó el cronograma, señalando como fecha para publicar los resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales, el 31 de octubre 2023.

A través de la Resolución No. 011 del 31 de octubre de 2023, se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales. Una vez superada la etapa de reclamaciones, mediante Resolución No. 012 del 15 de noviembre de 2023 se publicaron los puntajes definitivos de esa etapa.

En consecuencia, conforme al cronograma establecido, encontrándonos en la etapa de valoración de los estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo a proveer, se procede a publicar los resultados de la evaluación de los soportes de la hoja de vida de los aspirantes que continúan en el concurso.

Por ende, la valoración de los antecedentes, la educación formal, la educación para el trabajo y desarrollo humano y, la experiencia (profesional o docente) acreditadas por los aspirantes al momento de la inscripción al cargo a proveer para determinar la idoneidad de cada uno, de acuerdo al perfil del empleo sometido al concurso. Sólo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan superado la prueba de conocimientos básicos y funcionales. El puntaje máximo que obtendrán los aspirantes por cada uno de los factores será de cinco (5) puntos, esto es, la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, es decir, quince (15) puntos sobre el total.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. PUBLICAR los resultados de la valoración de estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo a proveer, en el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, el cual quedará así:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ESTUDIOS ACADEMICOS (Máximo 5 Puntos)	Valor Porcentual (5%)	ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (Máximo 5 Puntos)	Valor Porcentual (5%)	EXPERIENCIA (Máximo 5 Puntos)	Valor Porcentual (5%)	TOTAL
VIVIANA ANDREA ASTUDILLO CUCHIMBA	1.117.497.492	5	0.25	0	0	5	0.25	10 (0.5%)
LISSETH DAYANA DÍAZ QUINTANA	1.117.513.160	5	0.25	5	0.25	5	0.25	15 (0.75%)
EDINSON DÍAZ VARGAS	1.117.500.535	5	0.25	0	0	5	0.25	10 (0.5%)
JOHON JAIRO MOTTA	17.658.686	5	0.25	5	0.25	5	0.25	15 (0.75%)

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



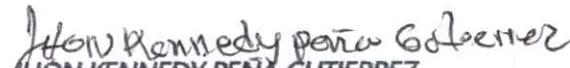
ARTÍCULO 2°. Contra esta decisión no proceden recursos. Dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por los resultados de la valoración de estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo.

ARTÍCULO 3°. Remitir la presente resolución al correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de su inscripción en su hoja de vida.

ARTÍCULO 4°. Publicar la presente resolución en la Cartelera del Concejo Municipal, en la página web y medios de comunicación local si existieren, y solicitar su difusión en la cartelera y página web de la Alcaldía Municipal y la Personería Municipal.

Dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2023.

En constancia se firma,


HON KENNEDY PEÑA GUTIERREZ

Presidente


HENRY BECERRA MORA (Ad hoc)

Primer Vicepresidente

FABER ANDRÉS LEAL CARVAJAL

Segundo Vicepresidente

Proyectó y Revisó:


JORGE LUIS LARA ANDRADE
Asesor Jurídico


LAURA ESPERANZA POMAR GONZALEZ
Secretaria

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



RESOLUCIÓN No. 014
(29 de noviembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO" DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde: *"(...) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)".*

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que: *"(...) Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos (...)".*

Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



En Sentencia C-105 de 2013 la Corte Constitucional, indicó: “(...) *la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso (...)*”.

Así mismo, en el citado pronunciamiento la Corte Constitucional determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección, porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

El acto administrativo de convocatoria es la norma reguladora de este concurso, la cual está orientada a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

El Concejo Municipal de La Montañita expidió la Resolución No. 007 de 01 de septiembre de 2023, “*Por medio de la cual se convoca a concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028*”.

Mediante Resolución No. 008 del 29 de septiembre de 2023, se expidió el listado de admitidos y no admitidos. Una vez superada la etapa de reclamaciones, a través de la Resolución No. 009

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



del 05 de octubre de 2023, se expidió el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos.

El día 6 de octubre de 2023, se llevó a cabo la citación a las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales a los aspirantes admitidos, las cuales fueron aplicadas el día 15 de octubre de 2023.

Con la Resolución No. 010 el 24 de octubre de 2023, se modificó el cronograma, señalando como fecha para publicar los resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales, el 31 de octubre 2023.

A través de la Resolución No. 011 del 31 de octubre de 2023, se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales. Una vez superada la etapa de reclamaciones, mediante Resolución No. 012 del 15 de noviembre de 2023 se publicaron los puntajes definitivos de esa etapa.

Se expidió la Resolución No. 013 del 21 de noviembre de 2023, por la cual se publicaron los resultados de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo a proveer, contra la cual no se interpusieron reclamaciones.

En consecuencia, conforme al cronograma establecido, se procede a publicar los resultados definitivos de la evaluación de los soportes de la hoja de vida de los aspirantes que continúan en el concurso y consolidar la totalidad de los puntajes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. PUBLICAR los resultados definitivos de la valoración de estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo a proveer, en el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, el cual quedará así:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ESTUDIOS ACADEMICOS (Máximo 5 Puntos)	Valor Porcentual (5%)	ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (Máximo 5 Puntos)	Valor Porcentual (5%)	EXPERIENCIA (Máximo 5 Puntos)	Valor Porcentual (5%)	TOTAL
VIVIANA ANDREA ASTUDILLO CUCHIMBA	1.117.497.492	5	0.25	0	0	5	0.25	10 (0.5%)
LISSETH DAYANA DÍAZ QUINTANA	1.117.513.160	5	0.25	5	0.25	5	0.25	15 (0.75%)
EDINSON DÍAZ VARGAS	1.117.500.535	5	0.25	0	0	5	0.25	10 (0.5%)
JOHON JAIRO MOTTA	17.658.686	5	0.25	5	0.25	5	0.25	15 (0.75%)

ARTÍCULO 2°. CONSOLIDAR los puntajes definitivos obtenidos en cada una de las etapas por parte de los aspirantes que continúan en el concurso público y abierto de méritos, así:

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



NOMBRE DEL ASPIRANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Carácter Eliminatorio (Mínimo 80 Puntos sobre 100 Puntos)	Valor Porcentual (70%)	PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES Carácter Clasificadorio	Valor Porcentual (5%)	VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO A PROVEER Carácter Clasificadorio	Valor Porcentual (15%)	TOTAL (90%)
LISSETH DAYANA DÍAZ QUINTANA	1.117.513.160	92	64.4	54.24	2.71	15	0.75	161.24 (67.86)
JOHON JAIRO MOTTA	17.658.686	86	60.2	50.12	2.50	15	0.75	151.12 (63.45)
EDINSON DÍAZ VARGAS	1.117.500.535	82	57.4	52.04	2.60	10	0.5	144.04 (60.5)
VIVIANA ANDREA ASTUDILLO CUCHIMBA	1.117.497.492	80	56	53.2	2.66	10	0.5	143.2 (59.16)

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348
 e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



ARTÍCULO 3°. Contra esta decisión no proceden recursos.

ARTÍCULO 4°. REMITIR la presente resolución al correo electrónico registrado de los aspirantes que continúan en el concurso público y abierto de méritos y PUBLICAR la presente resolución en la Cartelera del Concejo Municipal, en la página web y medios de comunicación local si existieren, y solicitar su difusión en la cartelera y página web de la Alcaldía Municipal y la Personería Municipal.

ARTÍCULO 6°. Las siguientes etapas del concurso como la citación-aplicación de la prueba de entrevista, la conformación y publicación de la lista de elegibles y, la elección y posesión del Personero (a) Municipal, le corresponde en sesión plenaria que se programe para tales fines por el Concejo Municipal que se posesiona para el cuatrienio 2024-2027, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2024, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el cronograma previamente definido.

Dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

En constancia se firma,

Jhon Kennedy Peña Gutiérrez
JHON KENNEDY PEÑA GUTIERREZ

Presidente

Henry Becerra Mora
HENRY BECERRA MORA (Ad hoc)

Primer Vicepresidente

FABER ANDRÉS LEAL CARVAJAL

Segundo Vicepresidente

Proyectó y Revisó:

Jorge Luis Lara Andrade
JORGE LUIS LARA ANDRADE

Asesor Jurídico

Laura Esperanza Pomar González
LAURA ESPERANZA POMAR GONZALEZ

Secretaria

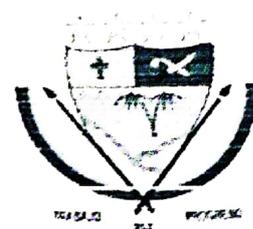
"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 314 222 0348

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



RESOLUCIÓN No. 002
(07 de enero de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA" DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde: *Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine.*

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que: *Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.*

Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3134148096
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



En Sentencia C-105 de 2013 la Corte Constitucional, indicó: *la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso*

Así mismo, en el citado pronunciamiento la Corte Constitucional determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección, porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

El acto administrativo de convocatoria es la norma reguladora de este concurso, la cual está orientada a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

El Concejo Municipal de La Montañita expidió la Resolución No. 001 de 01 de septiembre de 2023, *"Por medio de la cual se convoca a concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028"*.

En la presente fecha, se llevó a cabo la aplicación de la etapa de la entrevista a los aspirantes que continúan en el concurso, siendo necesario publicar los resultados respectivos.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3134148096
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. PUBLICAR los resultados de la etapa de la entrevista, en el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, el cual quedará así:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ENTREVISTA	Valor Porcentual (10%)
LISSETH DAYANA DÍAZ QUINTANA	1.117.513.160	9.8	0.98
JOHON JAIRO MOTTA	17.658.686	5.8	0.58
EDINSON DÍAZ VARGAS	1.117.500.535	4.2	0.42
VIVIANA ANDREA ASTUDILLO CUCHIMBA	1.117.497.492	0	0

ARTÍCULO 2°. Contra esta decisión no proceden recursos. Los aspirantes podrán solicitar reclamación por los resultados de evaluación de la entrevista, el día siguiente hábil de su publicación, en el horario de 8am a 12m y de 2pm a 5pm.

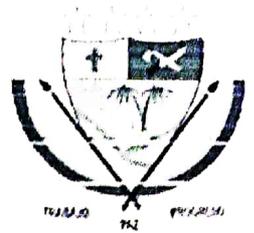
ARTÍCULO 3°. REMITIR la presente resolución al correo electrónico registrado de los aspirantes que continúan en el concurso público y abierto de méritos y PUBLICAR la presente resolución en la Cartelera del Concejo Municipal, en la página web y medios de comunicación local si existieren, y solicitar su difusión en la cartelera y página web de la Alcaldía Municipal y la Personería Municipal.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTANITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3134148096
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 901.068.421-9



ARTÍCULO 4°. Una vez en firme, se publicarán los resultados definitivos de la entrevista y se conformará en estricto orden de mérito la lista de elegibles para la elección y posesión del Personero (a) Municipal.

Dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En constancia se firma,

WALTER COLLAZOS SANCHEZ

Presidente

HENRY BECERRA MORA
Primer vicepresidente

NAVER SANCHEZ BUSTOS

Segundo vicepresidente

GIOVANNI GABRIEL PEREZ

Secretario (*Ad hoc*)

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTANITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3134148096
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



RESOLUCIÓN No. 005
(10 de enero de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ELABORA Y CONFORMA EN ESTRICTO ORDEN DE MÉRITO LA LISTA DE ELEGIBLES" DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde: "(...) Elegir Personero para el periodo que lije la ley y los demás funcionarios que esta determine (...)".

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que: "(...) Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos (...)".

Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3133601415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



En Sentencia C-105 de 2013 la Corte Constitucional, indicó: *"(...) la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso (...)".*

Así mismo, en el citado pronunciamiento la Corte Constitucional determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección, porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

El acto administrativo de convocatoria es la norma reguladora de este concurso, la cual está orientada a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

El Concejo Municipal de La Montañita expidió la Resolución No. 001 de 01 de septiembre de 2023, *"Por medio de la cual se convoca a concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028".*

Una vez finalizadas las etapas de aplicación de las pruebas eliminatorias y clasificatorias del concurso, corresponde elaborar y conformar en estricto orden de mérito la lista de elegibles

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3133601415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



para proveer el cargo de personero municipal durante la vigencia del periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR y ELABORAR en orden descendente de puntajes obtenidos por los aspirantes, la lista de elegibles del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, el cual quedará así:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CEDULA DE CIUDADANÍA	CONSOLIDADO GENERAL	Valor Porcentual (100%)
LISSETH DAYANA DÍAZ QUINTANA	1.117.513.160	171.04	68.84
JOHON JAIRO MOTTA	17.658.686	156.92	64.03
EDINSON DÍAZ VARGAS	1.117.500.535	148.24	60.92
VIVIANA ANDREA ASTUDILLO CUCHIMBA	1.117.497.492	143.2	59.16

ARTÍCULO 2°. Contra esta decisión procede recurso de reposición ante la mesa Directiva de la Corporación, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°. REMITIR la presente resolución al correo electrónico registrado de los aspirantes que continúan en el concurso público y abierto de méritos y **PUBLICAR** la presente resolución en la Cartelera del Concejo Municipal, en la página web y medios de comunicación local si existen, y solicitar su difusión en la cartelera y página web de la Alcaldía Municipal y la Personería Municipal.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3133601415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



ARTÍCULO 4°. Una vez en firme, mediante acto administrativo corresponde realizar la elección y el nombramiento en estricto orden de mérito.

Dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En constancia se firma,


WALTER COLLAZOS SANCHEZ

Presidente concejo municipal


HENRY BECERRA MUKA

primer vicepresidente

NABER SANCHEZ BUSTOS

Segundo vicepresidente


GIOVANNI GABRIEL PEREZ
secretario general (Ad Hoc)

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3133601415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



RESOLUCIÓN No. 003
(09 de enero de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ENTREVISTA”
DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE
PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO
INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE
2028

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde: *Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.*

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que: *“(…) Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.*

Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 313 360 1415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



En Sentencia C-105 de 2013 la Corte Constitucional, indicó: *la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso .*

Así mismo, en el citado pronunciamiento la Corte Constitucional determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección, porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

El acto administrativo de convocatoria es la norma reguladora de este concurso, la cual está orientada a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

El Concejo Municipal de La Montañita expidió la Resolución No. 007 de 01 de septiembre de 2023, *“Por medio de la cual se convoca a concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028”.*

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 313 360 1415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



Teniendo en cuenta que dentro del plazo previsto no se presentaron reclamaciones en contra de los resultados de la entrevista efectuada el 7 de enero de 2024 por parte de ninguno de los aspirantes, se procede a publicar los resultados definitivos de esta etapa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. PUBLICAR los resultados DEFINITIVOS de la etapa de la entrevista, en el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero municipal de La Montañita, departamento del Caquetá, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, el cual quedará así:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ENTREVISTA	Valor Porcentual (10%)
LISSETH DAYANA DÍAZ QUINTANA	1.117.513.160	9.8	0.98
JOHON JAIRO MOTTA	17.658.686	5.8	0.58
EDINSON DÍAZ VARGAS	1.117.500.535	4.2	0.42
VIVIANA ANDREA ASTUDILLO CUCHIMBA	1.117.497.492	0	0

ARTÍCULO 2°. Contra esta decisión no proceden recursos.

ARTÍCULO 3°. REMITIR la presente resolución al correo electrónico registrado de los aspirantes que continúan en el concurso público y abierto de méritos y PUBLICAR la presente resolución en la Cartelera del Concejo Municipal, en la página web y medios de comunicación local si existieren, y solicitar su difusión en la cartelera y página web de la Alcaldía Municipal y la Personería Municipal.

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 313 360 1415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9**



ARTÍCULO 4°. El día siguiente hábil de su publicación, mediante acto administrativo se conformará y elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles para la elección y posesión del Personero (a) Municipal.

Dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En constancia se firma,

Walter Collazos S.

WALTER COLLAZOS SANCHEZ
CC 6.803.674

PRESIDENTE DEL CONCEJO

Giovanni Gabriel Perez Leo

GIOVANNI GABRIEL PEREZ LEO
CC 17.657.417

SECRETARIO GENERAL (*Ad Hoc*)

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 313 360 1415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



La Montañita, 15 de enero de 2024

HONORABLES:

**DANA JULIETH CASTRO, JOSE LEONEL GUARNIZO, JOSE HOOVER
QUINTERO**

CONCEJALES

La Montañita Caqueta.

ASUNTO: Informe proceso elección Personero (a) Municipal periodo constitucional 2024-2028.

Cordial saludo

De manera atenta, el Honorable Concejo Municipal, se permite enviar informacion sobre el proceso "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS ACTUALES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Anexo documento

Convocatoria elección personero(a) municipal periodo constitucional 2024-2028

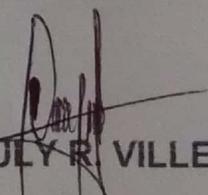
Actos administrativos

La universidad de la ESAP, no presento los servicios para el proceso de elección del personero municipal.

Aclarando que el concejo lo hizo mediante apoyo jurídico.

A la fecha no hubo reclamación por parte de los candidatos aspirantes al cargo de personero municipal. Tampoco reclamación o solicitudes por parte de órganos de control o instituciones del estado.

Cordialmente


YULY R. VILLEGAS
Secretaría general

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 313 360 1415

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



RESOLUCIÓN No. 007
(30 de enero de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ELECCION, DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO EN ESTRICTO ORDEN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones de los Concejos Municipales, estableciendo en su numeral 8 que les corresponde “(...) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)”.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, precisa que “(...) Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para períodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos (...)”. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que mediante Decreto 2485 de 2014, derogado por el Decreto 1083 de 2015, se determinaron los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

“EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE”

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3133601415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co

Que se expidió la **Resolución No. 007, del 01 de septiembre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 008, del 29 de septiembre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024, AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 009, del 05 de octubre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024, AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 010, del 24 de octubre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024, AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No.011, del 31 octubre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024, AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 012 del 15 de noviembre de 2023**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3133601415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co

acto administrativo de elaboración y conformación de la lista de elegibles, adquiriendo firmeza la decisión a la luz del numeral 3 del artículo 87 del CPACA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ELEGIR, DESIGNAR Y NOMBRAR en estricto orden de la LISTA DE ELEGIBLES del CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028, la Dra. **LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.513.160 de Florencia Caqueta, electa para el periodo constitucional 2024-2028.

ARTÍCULO 2°. Notificar por escrito la presente resolución a la Dra. **LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.513.160 de Florencia, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 3°. En caso de aceptación del nombramiento, el abogado **LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.513.160 de deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015,

ARTÍCULO 4°. En caso de no aceptar ocupar el cargo, se hará el llamamiento al siguiente en la lista y así sucesivamente hasta que alguno de los aspirantes que componen la lista de elegibles decida aceptar tomar posesión del cargo. Si ninguno de los aspirantes que integra la lista de elegibles acepta, se declarará desierto el proceso y se iniciará nuevamente.

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3133601415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). la Dra. **LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA** ejercerá sus funciones como personera de este municipio a partir del 01 de marzo del 2024.

Dada en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Walter Collazos S.
WALTER COLLAZOS SANCHEZ
Presidente concejo

Henry Becerra
HENRY BECERRA MORA
primer vicepresidente

Naber Sanchez
NABER SANCHEZ
Segundo vicepresidente

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"
Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3133601415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co

**LA MONTAÑITA
26 DE ENERO DEL 2024**

**SEÑORES:
CONCEJO MUNICIPAL
WALTER COLLAZOS SANCHEZ
PRESIDENTE**

REF.: DERECHO DE PETICIÓN.

OSCAR FERNANDO JIMENEZ PINZON identificado con cedula de ciudadanía **1.083.906.224** de Pitalito HUILA presento de forma respetuosa petición formal de información frente al proceso de convocatoria para la proveer el cargo de PERSONERO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA CAQUETA DEL 2024 AL 2028.

Frente a lo anterior solicito copias simples a mis costas de la siguiente información:

- Actas del concejo por el cual se conformó la comisión accidental o en su defecto la decisión de la entidad o universidad que realiza el proceso
- Actas del concejo por medio del cual los honorables concejales del periodo constitucional anterior realizaron solicitud de información y estado actual del proceso en mención.
- Actas de concejo que conste los honorables concejales que participaron en la entrevista programada y quienes en su defecto no participaron con sus respectivos argumentos.
- Todos los actos administrativos que conforman el presente proceso de elección de personería.
- Copias de las respuesta e informes dado por la mesa directiva a los concejales que han solicitado información respecto del presente proceso.
- Copias, actas, fotografías de las publicaciones o la difusión de la convocatoria.

Frente a lo anterior quedo atento para la consignación de las copias simples solicitadas.

Recibiré notificaciones al correo electrónico oscar_jimz@hotmail.com o en su defecto a la dirección carrera 12 #19-43 barrio la inmaculada Florencia Caquetá.


**OSCAR FERNANDO JIMENEZ PINZÓN
C.C 1.083.906.224**

OSCAR FERNANDO JIMENEZ

T.P 300.816

321 448 6901

oscar_jimz@hotmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



La Montañita, 15 de febrero de 2024

Sr:
OSCAR FERNANDO JIMENEZ PINZON
Florencia Caquetá
oscarjimz@hotmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición de fecha 26 de enero de 2024

De manera cordial, en mi calidad de presidente de la corporación, en ejercicio de mis funciones establecidas en la Ley 136 de 1994 adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, en los términos del Decreto 1083 de 2015, por el cual se fijan los estándares mínimos para el proceso de selección de personeros municipales, me permito suministrar la información requerida en el oficio expuesto en el asunto.

Que se expidió la **Resolución No. 007, del 01 de septiembre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 008, del 29 de septiembre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024, AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 009, del 05 de octubre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024, AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 010, del 24 de octubre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024, AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3133601415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



Que se expidió la **Resolución No.011, del 31 octubre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024, AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 012 del 15 de noviembre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 013, del 21 de noviembre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 014, del 29 de noviembre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 002, del 07 de enero de 2024**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 003 del 09 de enero de 2024**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ENTREVISTA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

Que se expidió la **Resolución No. 005 del 10 de enero de 2024**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ELABORA Y CONFORMA EN ESTRICTO ORDEN LA LISTA ELEGIBLE CONCURSO DE MÉRITO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028".

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3133601415
e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.068.421-9



Que se expidió la **Resolución No. 007 del 30 de enero de 2024**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO EN ESTRICTO ORDEN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028"

En consecuencia, una vez en firme, a través de la Resolución No. 007 del 30 de enero de 2024 se realizó la elección y nombramiento de la doctora LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.117.513.160 de Florencia Caquetá, quien ocupa el primer lugar de cuatro profesionales del derecho.

Una vez notificada al correo electrónico que reposa en su hoja de vida, se publicó en la misma fecha dejando constancia en el expediente administrativo, a través del link <https://www.facebook.com/share/p/JWd7e4HiYtx2nQnM/?mibextid=qj2Omg> y en la cartelera de la entidad.

Finalmente, se adjunta copia en pdf.

En nuestras redes sociales se publicaron cada proceso de elección como se evidencia en nuestra cuenta de Facebook (concejo montañita)

ANEXO:

CONSTANCIA DE FIRMEZA DEL 25 DE ENERO 2024.
ACTOS ADMINISTRATIVOS
EVIDENCIA DE PUBLICIDAD
RESPUESTA CONCEJALES ASI

Sin otro particular,


WALTER COLLAZOS SANCHEZ
Presidente

"EN DEFENSA DEL PUEBLO MONTAÑITENSE"

Dirección: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 3133601415

e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co